

27 de mayo de 2020

(20-3859)

Página: 1/41

Comité de Acceso a los Mercados

Original: inglés

**ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ACCESO A LOS MERCADOS
11 DE NOVIEMBRE DE 2019**

PRESIDENTE: SR. FERNANDO ESCOBAR PACHECO (BOLIVIA)

El Comité adopta el orden del día que figura en el aerograma WTO/AIR/MA/11, con la inclusión de la siguiente cuestión en el punto "Otros asuntos": "Reino de la Arabia Saudita - Impuesto de timbre digital - Declaración de Suiza". El orden del día anotado se ha distribuido con las firmas JOB/MA/141 y JOB/MA/141/Corr.1.

1 ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE	3
2 INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SISTEMA ARMONIZADO EN LAS LISTAS DE CONCESIONES - INFORME DE SITUACIÓN	3
– SA 1996 (L/6905 y WT/L/756).....	3
– SA 2002 (WT/L/605 y WT/L/807).....	3
– SA 2007 (WT/L/673 y WT/L/830).....	3
– SA 2012 (WT/L/831)	3
– SA 2017 (WT/L/995)	3
3 PRÓRROGA DE EXENCIONES EN RELACIÓN CON EL SA.....	4
4 EL SISTEMA ARMONIZADO Y LA LABOR DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO	4
5 FUNCIONAMIENTO DE LA BASE INTEGRADA DE DATOS (BID) Y DE LA BASE DE DATOS DE LISTAS ARANCELARIAS REFUNDIDAS (LAR)	6
– SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE LA BID ADOPTADA EN 2019 (G/MA/367).....	6
– LISTA DE SITIOS WEB OFICIALES DE LOS MIEMBROS CON INFORMACIÓN ARANCELARIA Y ESTADÍSTICAS SOBRE LAS IMPORTACIONES (G/MA/IDB/W/13)	7
– SITUACIÓN DE LAS COMUNICACIONES A LA BASE INTEGRADA DE DATOS (G/MA/IDB/2/REV.50)	7
– SESIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PUBLICACIONES Y LAS HERRAMIENTAS EN LÍNEA DE LA OMC PARA LA DIFUSIÓN DE DATOS SOBRE LOS ARANCELES Y LAS IMPORTACIONES (G/MA/W/144).....	8
– SITUACIÓN DE LA BASE DE DATOS LAR.....	10
– PRESENTACIÓN DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE CEREALES	12
6 NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS (G/L/59/REV.1, JOB/MA/101/REV.1).....	13
A. NOTIFICACIONES	13
B. INFORME DE LA SECRETARÍA (G/MA/QR/8)	19

7 AUMENTO DE LA TRANSPARENCIA CON RESPECTO A LOS ARANCELES APLICADOS - COMUNICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA (JOB/MA/138)	21
8 ANGOLA - PRÁCTICAS DE RESTRICCIÓN DE LAS IMPORTACIONES - DECLARACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS	24
9 CHINA - DERECHOS DE ADUANA SOBRE DETERMINADOS CIRCUITOS INTEGRADOS - DECLARACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL TAIPEI CHINO	25
10 CROACIA - REGLAMENTACIÓN RELATIVA A LA IMPORTACIÓN Y VENTA DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE PETRÓLEO - DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA	26
11 AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA INCLUIR A CROACIA - NEGOCIACIONES EN EL MARCO DEL ARTÍCULO XXIV.6 DEL GATT DE 1994 - DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA	27
12 UNIÓN EUROPEA - RENEGOCIACIÓN DE CONTINGENTES ARANCELARIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994 - DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA	27
13 REINO UNIDO - RENEGOCIACIÓN DE CONTINGENTES ARANCELARIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994 - DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA	31
14 INDIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADAS LEGUMBRES - DECLARACIONES DE AUSTRALIA, EL CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS, LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y LA UNIÓN EUROPEA	32
15 INDIA - DERECHOS DE ADUANA SOBRE LOS PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS PRODUCTOS - DECLARACIONES DE CHINA Y LOS ESTADOS UNIDOS (G/MA/W/120, G/MA/W/128)	35
16 INDONESIA - DERECHOS DE ADUANA SOBRE LOS PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES - DECLARACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS	37
17 MONGOLIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS Y PROHIBICIONES A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS - DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA	38
18 FEDERACIÓN DE RUSIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LAS EXPORTACIONES DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE METALES FERROSOS - DECLARACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA	38
19 PROYECTO DE INFORME (2019) DEL COMITÉ AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS (G/MA/SPEC/59)	39
20 OTROS ASUNTOS	39
20.1 Reino de la Arabia Saudita - Impuesto de timbre digital - Declaración de Suiza	39
20.2 Fechas de la siguiente reunión	41

1 ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE

1.1. El Presidente recuerda que el artículo 12 del Reglamento de las Reuniones del Comité autoriza al Comité a elegir un Vicepresidente, y que la práctica desde hace tiempo consiste en elegir a un Vicepresidente en la reunión de otoño. Sobre la base de las consultas que ha celebrado, el Presidente propone que se elija Vicepresidente del Comité por aclamación al Sr. Christopher O'Toole (Canadá).

1.2. El Comité así lo acuerda.

2 INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SISTEMA ARMONIZADO EN LAS LISTAS DE CONCESIONES - INFORME DE SITUACIÓN

2.1. El Presidente indica que al fondo de la sala se puede obtener la versión íntegra del informe de la Secretaría sobre las diferentes transposiciones de las Listas de concesiones.¹

– SA 1996 (L/6905 y WT/L/756)

2.2. La Secretaría (Sra. Alya Belkhodja) informa de que sigue pendiente la transposición al SA 1996 de un fichero, a saber, el de la República Bolivariana de Venezuela; este fichero es objeto de examen en un procedimiento separado sobre la base de lo dispuesto en el documento L/6905 del GATT.

2.3. El Comité toma nota del informe de la Secretaría.

– SA 2002 (WT/L/605 y WT/L/807)

2.4. La Secretaría (Sra. Alya Belkhodja) informa de que se han transpuesto 116 Listas de concesiones que han sido certificadas o se hallan en proceso de certificación. Queda pendiente de transposición la Lista de la República Bolivariana de Venezuela.

2.5. El Comité toma nota del informe de la Secretaría.

– SA 2007 (WT/L/673 y WT/L/830)

2.6. La Secretaría (Sra. Alya Belkhodja) informa de que se han transpuesto 110 Listas de concesiones que han sido certificadas o se hallan en proceso de certificación. Señala que solo quedan pendientes de transposición 15 Listas y que ha estado en contacto con cuatro de esos Miembros para completar sus ficheros, a saber: la Argentina, Indonesia, el Paraguay y la República Dominicana. Todavía no se han presentado observaciones con respecto al fichero de Tailandia.

2.7. El Comité toma nota del informe de la Secretaría.

– SA 2012 (WT/L/831)

2.8. La Secretaría (Sra. Alya Belkhodja) informa de que se han transpuesto 97 Listas de concesiones que han sido certificadas o se hallan en proceso de certificación. Señala que quedan pendientes de transposición 36 Listas y que ha estado en contacto con tres de esos Miembros para completar sus ficheros, a saber: el Ecuador, México y Noruega. Todavía no se han presentado observaciones con respecto a los ficheros de Armenia y la India, mientras que los ficheros de Bangladesh y Hong Kong, China se examinarán en la próxima reunión del Comité, prevista para el 25 de febrero de 2020.

2.9. El Comité toma nota del informe de la Secretaría.

– SA 2017 (WT/L/995)

2.10. La Secretaría (Sra. Alya Belkhodja) recuerda que el Comité aprobó las "Notas sobre la metodología" para la transposición al SA 2017 en la reunión que celebró el 10 de abril de 2019 (documento G/MA/366). La Secretaría informa de que ha finalizado los trabajos técnicos sobre los programas informáticos necesarios para la transposición automática, la aplicación de los casos de

¹ Documento RD/MA/57.

simplificación y la verificación de las incoherencias. Se han preparado plantillas de Excel y Access y se han redactado notas técnicas en los tres idiomas oficiales de la OMC. La Secretaría informa de que se está preparando el primer lote de 20 ficheros, que se enviará a los Miembros a finales de noviembre. La Secretaría tiene previsto enviar un segundo lote de ficheros a los Miembros antes de que finalice 2019.

2.11. El Comité toma nota del informe de la Secretaría.

3 PRÓRROGA DE EXENCIONES EN RELACIÓN CON EL SA

3.1. El Presidente recuerda que el Consejo General acordó prorrogar las exenciones pertinentes otorgadas a varios Miembros para la introducción de los cambios del Sistema Armonizado (SA) en las Listas de concesiones de la OMC sobre la base de una "decisión colectiva". Las exenciones más recientes son: SA 2002 (WT/L/1048); SA 2007 (WT/L/1049); SA 2012 (WT/L/1050); y SA 2017 (WT/L/1051 y WT/L/1051/Add.1). Señala que esas exenciones vencerán el 31 de diciembre de 2019 y que los Miembros de que se trata aún no han concluido los procedimientos de transposición pertinentes. Por consiguiente, el Presidente sugiere al Comité que prorrogue todas esas exenciones colectivas hasta el 31 de diciembre de 2020. Propone que el Comité remita al Consejo General, por conducto del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM), los proyectos de decisión de exención colectiva por los que se concede la prórroga, distribuidos con las firmas G/C/W/768, G/C/W/769, G/C/W/770 y G/C/W/771, para que se adopten las medidas adecuadas.

3.2. El Comité así lo acuerda.

4 EL SISTEMA ARMONIZADO Y LA LABOR DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

4.1. El Presidente recuerda que, en su última reunión, el Comité tomó nota del informe de la Secretaría titulado "El Sistema Armonizado y la labor de la Organización Mundial del Comercio", que se distribuyó con la firma G/MA/W/142 y sus corrigenda. En esa misma reunión, Sudáfrica y el Canadá solicitaron la inclusión de esa cuestión en el orden del día de la siguiente reunión. El Presidente también informa al Comité de que la Secretaría de la OMC fue invitada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) a participar en una conferencia que se celebró en Bruselas el 23 de septiembre de 2019.

4.2. La Secretaría (Sr. Roy Santana) informa de que, en septiembre de 2019, la Secretaría fue invitada por la OMA a participar en una reunión del Comité del Sistema Armonizado para hacer una presentación similar a la que hizo en la Conferencia de la OMA celebrada a principios de ese año. Recuerda que la presentación giró en torno a la labor de la OMC y la repercusión que cada modificación del SA tiene en la OMC y, más concretamente, en la labor del Comité de Acceso a los Mercados. La presentación tuvo un contenido similar al del documento G/MA/W/142. El orador informa a los Miembros de que los debates sobre este tema proseguirán en la próxima reunión del Comité del Sistema Armonizado de la OMA. La principal cuestión que el Comité del Sistema Armonizado está estudiando es si es necesario un examen estratégico de la organización del Sistema Armonizado actual. A ese respecto, la próxima modificación no consistirá en las modificaciones típicas del SA, sino en un cambio más sustantivo de la manera en que se organiza y actualiza el SA. Un segundo aspecto que cabe señalar es que, en junio de 2019, el Consejo de la OMA adoptó una recomendación en la que se enumeran todas las modificaciones recomendadas de la nomenclatura del SA, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2022. Esa recomendación fue adoptada de conformidad con el artículo 16 del Convenio del SA, que establece que las partes contratantes del SA disponen de seis meses contados a partir de la fecha de la recomendación para notificar a la secretaria de la OMA cualquier objeción a la modificación recomendada. La Secretaría ha estado en contacto con la OMA y ha sido informada de que la transición al SA 2022 comportará un número sustantivo de modificaciones, lo que incluye el reconocimiento de nuevas categorías de productos que actualmente están clasificadas bajo diferentes partidas o subpartidas, así como otros cambios encaminados a aclarar jurídicamente determinados asuntos. En total hay 351 grupos de modificaciones. Entre las nuevas clases de mercancías se cuentan las siguientes: insectos comestibles y sus productos; nuevos productos de tabaco, productos de nicotina y sus sucedáneos; hidrofluorocarburos (HFC), incluso sus mezclas y otras sustancias contempladas en la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal (en este punto, el orador recuerda a los Miembros que en las notificaciones sobre restricciones cuantitativas se hace referencia a estos productos cuando se trata de las sustancias que agotan la capa de ozono); módulos de visualización de pantalla plana; y

productos de doble uso relacionados con materiales radiactivos, toxinas y robots industriales. Asimismo, el orador informa de que la OMA se está planteando la introducción de nuevas definiciones, a saber: residuos electrónicos; máquinas de fabricación aditiva, también denominadas impresoras 3D; módulos de diodos emisores de luz (LED); vehículos aéreos no tripulados, también denominados drones; objetos culturales, incluidas obras de arte y antigüedades; y muchas otras. Por lo que respecta a las aclaraciones, el orador informa de que esos cambios no tienen por objeto modificar la clasificación actual de un producto, sino aclararla. En el SA 2022, esas modificaciones incluirán una aclaración del significado de conservación temporal para el viaje de determinadas hortalizas, frutas y frutos de cáscara; sobre los vehículos eléctricos; y, por último, en relación con los teléfonos inteligentes, en una nueva nota se prevé aclarar que los teléfonos inteligentes deben clasificarse como teléfonos. El orador insiste en que esto no es más que una simple lista y que los cambios serán más detallados y amplios que los que acaba de mencionar. Para acabar, señala que la secretaria de la OMA fue invitada a asistir a la presente reunión, pero lamentablemente en esta ocasión no le ha sido posible asistir. Sin embargo, la secretaria de la OMA espera poder asistir a la primera reunión del Comité en 2020, con la intención de facilitar al Comité más ejemplos y explicaciones.

4.3. La delegación de la Federación de Rusia expresa su apoyo a la propuesta de la Secretaría de reforzar la cooperación con el Comité del SA de la OMA. En opinión de la delegación, el documento G/MA/W/142 ofrece un esclarecedor análisis de las prácticas de negociación necesarias para la preparación de las Listas de mercancías de los Miembros. La Federación de Rusia señala que, de acuerdo con ese documento, actualmente 26 Miembros de la OMC no son partes contratantes del Convenio del SA. En este contexto, la Federación de Rusia solicita más información sobre la metodología utilizada por la UNCTAD, la División de Estadística de las Naciones Unidas y la OMC en el proceso de armonización para generar estadísticas comerciales basadas en el SA por producto, origen y destino. La Federación de Rusia propone que el Comité siga debatiendo este asunto y que se invite al Comité del SA a participar en las reuniones del Comité según sea necesario. Asimismo, la representante propone organizar un taller, con la participación del Comité del SA, para la próxima reunión del Comité de Acceso a los Mercados; esto brindaría al Comité del SA la oportunidad de explicar con más detalle las distintas dificultades y prácticas relacionadas con la transposición, en particular en beneficio de los expertos de la capital que trabajan en la transposición de las Listas.

4.4. La delegación de Suiza observa que, en cada modificación, los cambios en el SA afectan aproximadamente al 10% del total de las subpartidas. Los Miembros solo están obligados a notificar y transponer los cambios en el SA, que posteriormente se certifican. Así, los Miembros poseen la Lista original y todos los cambios ulteriores, pero no disponen de un panorama completo de la situación actual de sus compromisos. La única posibilidad que tienen es consultar la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (LAR), aunque solo la versión impresa de la Lista es jurídicamente vinculante. Con el fin de mejorar la transparencia y la previsibilidad, Suiza sugiere que los Miembros estudien la posibilidad de certificar las Listas completas una vez finalizado el ejercicio de transposición al SA 2017. En opinión de Suiza, esto permitirá a los Miembros ver toda su Lista actualizada con la nomenclatura más reciente disponible.

4.5. La delegación de los Estados Unidos considera que es útil que la OMA y sus delegados comprendan mejor cómo el SA sustenta los compromisos que han contraído los Miembros de la OMC en materia de acceso a los mercados de mercancías, y cómo los cambios que se introducen en el SA, incluidas sus modificaciones más frecuentes, pueden repercutir en la aplicación de esos compromisos por los Miembros. En opinión de los Estados Unidos, garantizar que todas las Listas consolidadas estén actualizadas significa garantizar también la transparencia y, en última instancia, favorecer el comercio entre las economías. Los Estados Unidos consideran que el desfase entre las Listas aplicadas más actuales de los Miembros y la actualización de las Listas consolidadas puede suscitar preocupaciones importantes, como lo demuestran algunas de las cuestiones que figuran en el orden del día del Comité. Los Estados Unidos reconocen y agradecen la labor de la Secretaría para garantizar que la transposición de las Listas de los Miembros sea exacta, transparente y eficiente. Por este motivo, no desean que las modificaciones del SA propuestas por la OMA supongan una carga para la Secretaría y sus recursos. Los Estados Unidos instan a la Secretaría a que refuerce su colaboración con la OMA sobre esta cuestión y a que mantenga informados a los Miembros acerca de esas actividades.

4.6. La delegación del Canadá reconoce la importancia del SA en muchos aspectos de la labor relacionada con la OMC, ya que, entre otras cosas, sirve de base para las negociaciones arancelarias y la recopilación precisa de datos comerciales y arancelarios. El Canadá también reconoce la ingente

cantidad de trabajo que exige cada modificación del SA. Por tanto, el Canadá apoya la colaboración constante entre el Comité del SA y la Secretaría de la OMC para elaborar conjuntamente tablas de correlación exhaustivas y las modificaciones del SA 2022. A la luz de las modificaciones descritas, el representante considera que también sería útil que la secretaria de la OMA asistiese a las reuniones del Comité y ofreciese un panorama general de los próximos cambios.

4.7. La delegación de la Unión Europea expresa su agradecimiento por el trabajo de la Secretaría para garantizar la transposición fiel y transparente de las Listas de los Miembros a las nuevas clasificaciones del SA. La UE apoya a la Secretaría en su exhortación a la OMA para que elabore tablas de correlación más exhaustivas que las actuales, a fin de obtener la orientación más clara posible.

4.8. El Presidente recuerda que, como en el caso de las anteriores modificaciones del SA, el Comité debe desarrollar un nuevo procedimiento para la introducción de las modificaciones del SA 2022 en las Listas de los Miembros. Por consiguiente, propone que el Comité encargue a la Secretaría la elaboración de un proyecto de decisión basado en la Decisión relativa a la transposición al SA 2017 (documento WT/L/995), que se debatirá el próximo año. Asimismo, habida cuenta del interés de los Miembros en comprender mejor los cambios resultantes de la modificación del SA 2022, sugiere invitar a la secretaria de la OMA a la próxima reunión formal del Comité para que haga una exposición sobre este tema.

4.9. El Comité toma nota del informe de la Secretaría y de las declaraciones formuladas.

5 FUNCIONAMIENTO DE LA BASE INTEGRADA DE DATOS (BID) Y DE LA BASE DE DATOS DE LISTAS ARANCELARIAS REFUNDIDAS (LAR)

5.1. El Presidente recuerda que el Comité, en su reunión anterior, adoptó una nueva versión de la Decisión sobre la BID, distribuida con la signatura G/MA/367.

– SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE LA BID ADOPTADA EN 2019 (G/MA/367)

5.2. El Presidente informa al Comité de que la Secretaría ha estado trabajando en la aplicación de los diversos cambios derivados de la nueva Decisión sobre la BID. En particular, señala a la atención de los Miembros la condición de los usuarios autorizados en el marco de la política de difusión (anexo 4 de la Decisión). A la luz de los cambios en la política de difusión, la anterior Presidenta escribió a las diferentes organizaciones de la lista, así como al Consejo Internacional de Cereales (que fue aceptado en la misma reunión), para informarlos sobre los cambios en la política y preguntarles si los consideraban aceptables. Hasta la fecha, además del Consejo Internacional de Cereales, han aceptado los cambios las organizaciones siguientes: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de las Naciones Unidas (CESPAP). Sin embargo, las demás organizaciones aún no han respondido o, si lo han hecho, no han indicado que aceptan las nuevas condiciones de la política de difusión. Por consiguiente, el Presidente escribirá a esas organizaciones para recordarles esta cuestión y pedirles que confirmen que aceptan los cambios. Volverá a informar a los Miembros sobre esta cuestión en la próxima reunión formal del Comité.

5.3. La Secretaría (Sra. Adelina Mendoza) informa de que ha estado trabajando en una revisión de la plantilla utilizada para registrar la situación de las comunicaciones a la BID con arreglo a los requisitos de la nueva Decisión sobre la BID. Entre los principales cambios figuran la supresión de la columna sobre derechos consolidados, que ya no es necesaria en virtud de la nueva Decisión; la reducción del período para los datos provisionales de 60 a 30 días; y la sincronización del plazo para las notificaciones sobre las importaciones, que antes era diferente según si los Miembros eran parte o no en un arreglo comercial preferencial y que ahora se ha fijado en el 31 de octubre. Asimismo, la oradora informa de que se ha realizado una encuesta en línea en los tres idiomas oficiales de la OMC. La Secretaría también ha empezado a reconstruir los datos arancelarios para aquellos Miembros que han notificado importaciones cuyos aranceles no están disponibles. Las delegaciones en cuestión han sido informadas al respecto, y se espera que los nuevos datos arancelarios se difundirán una vez finalizados los procesos informáticos. A este respecto, la Secretaría ya ha contratado a un consultor para que trabaje en esos procesos. La Secretaría también ha empezado a ponerse en

contacto con las delegaciones que han expresado interés en estudiar la notificación automática de los datos, en especial aquellos Miembros en los que los datos arancelarios ya están disponibles en sus sitios web públicos.

5.4. La delegación del Canadá agradece el informe de situación de la Secretaría, que permite a los Miembros mantenerse al corriente de las últimas novedades relacionadas con la aplicación de la nueva Decisión sobre la BID. El representante destaca que dos de las principales virtudes de esta decisión son la información complementaria que puede presentarse voluntariamente, lo que incluye la capacidad de la Secretaría para utilizar la información que los Miembros facilitan voluntariamente como parte de sus notificaciones de datos a la BID, y la posibilidad de que los Miembros concierten voluntariamente acuerdos con la Secretaría para facilitar automáticamente los datos pertinentes. En opinión del Canadá, esto contribuirá a facilitar y simplificar la labor que debe realizarse tanto en las capitales como en Ginebra en lo que respecta a la introducción de la información necesaria en la base de datos. Ante todo, el acceso a información adicional y la posibilidad de actualizar esa información con relativa facilidad serán especialmente beneficiosos para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes), para las que la transparencia es especialmente importante. Además, la información facilitada por los Miembros a la Secretaría por conducto de la BID también se utiliza en otras organizaciones, como la UNCTAD y el ITC, para crear y proporcionar información útil para las mipymes. El Canadá informa al Comité de que ha señalado la Decisión actualizada sobre la BID a la atención del Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes con el fin de examinar las formas en que el Grupo puede utilizar esta decisión para mejorar el acceso a la información y la transparencia para las mipymes en sus respectivas jurisdicciones.

5.5. El Comité toma nota del informe de la Secretaría y de las declaraciones formuladas.

– **LISTA DE SITIOS WEB OFICIALES DE LOS MIEMBROS CON INFORMACIÓN ARANCELARIA Y ESTADÍSTICAS SOBRE LAS IMPORTACIONES (G/MA/IDB/W/13)**

5.6. El Presidente recuerda que en la nueva Decisión sobre la Base Integrada de Datos (BID) se pide a la Secretaría que prepare una lista de los sitios web oficiales de los Miembros que contengan información arancelaria y estadísticas sobre las importaciones. Con ese fin, el 31 de julio de 2019 se envió por correo electrónico a las delegaciones un proyecto de documento en el que se indicaba un plazo para la presentación de observaciones. El Presidente da las gracias a los Miembros que han actualizado su información, y apunta que estas actualizaciones ya se han incorporado en el documento G/MA/IDB/W/13. El Presidente considera que este documento es de particular importancia porque ofrece a los Miembros y a los operadores comerciales la oportunidad de acceder directamente a las páginas oficiales donde se puede encontrar esta información. Al mismo tiempo, alienta a los Miembros a que verifiquen sus correspondientes enlaces y se pongan en contacto con la Secretaría en caso de que sean incorrectos.

5.7. El delegado de la Unión Europea agradece a la Secretaría la preparación del documento y propone que, una vez actualizado, también se publique en el sitio web de la OMC para facilitar el acceso a la información que contiene.

5.8. La Secretaría (Sr. Roy Santana) responde que la lista de sitios web ya está disponible en Documentos en línea, aunque también se podría publicar en otras páginas del sitio web de la OMC que tratan de los aranceles o de la información sobre las importaciones si así lo desean los Miembros. Anima a los Miembros a que verifiquen la información contenida en el documento y a que confirmen que los sitios web indicados son correctos. La Secretaría ha observado que esos sitios web cambian con frecuencia. Por ejemplo, cuando el documento se terminó y distribuyó había ya tres o cuatro enlaces que no funcionaban. Por consiguiente, pide a los Miembros que informen a la Secretaría de cualquier cambio lo antes posible a fin de mantener la lista actualizada.

5.9. El Comité toma nota del informe de la Secretaría y de las declaraciones formuladas.

– **SITUACIÓN DE LAS COMUNICACIONES A LA BASE INTEGRADA DE DATOS (G/MA/IDB/2/REV.50)**

5.10. El Presidente señala a la atención de los Miembros el informe de la Secretaría sobre los aranceles y las importaciones de los Miembros, distribuido con las firmas G/MA/IDB/2/Rev.50 y G/MA/IDB/2/Rev.50/Corr.1.

5.11. La Secretaría (Sra. Adelina Mendoza) expone la situación de las notificaciones presentadas a la BID. En particular, señala que las notificaciones a la BID sobre los aranceles NMF aplicados están completas en un 82% para el período 1996-2019, lo que significa que el 18% de las notificaciones de aranceles siguen pendientes, una cifra correspondiente a 531 ficheros de países por año; de estos, el 69% de los datos disponibles proceden de las notificaciones de los Miembros, mientras que el 31% ha sido recopilado por la Secretaría de otras fuentes aprobadas. Con respecto a las importaciones, el 76% de los datos están completos para el período 1996-2017, mientras que el 24% sigue pendiente, lo que equivale a 654 conjuntos de datos de países por año. Además, indica que el 78% de los datos de importación han sido notificados por los Miembros, en tanto que el 22% lo ha obtenido la Secretaría a partir de fuentes oficiales. En cuanto a las notificaciones completas, 40 Miembros han presentado sus notificaciones completas sobre los aranceles, y 24 Miembros sobre las importaciones. Sin embargo, la Secretaría comenta que 42 Miembros todavía no han notificado sus datos arancelarios correspondientes por lo menos a los seis últimos años; del mismo modo, 51 Miembros aún no han comunicado sus datos de importación correspondientes por lo menos a los seis últimos años. Por último, la Secretaría señala a la atención de los Miembros las notificaciones presentadas por 23 Miembros (contando a la UE-28 como un único Miembro) en el marco del Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales (ACPR), que forma parte integrante de la nueva Decisión sobre la BID. Al mismo tiempo, reconoce que, de esos 23 Miembros, siete no han notificado aún sus aranceles aplicados correspondientes a 2019 y 15 no han notificado hasta la fecha sus datos de importación, ya sea a nivel agregado o en el marco del Mecanismo de Transparencia para los ACPR, lo que exige un desglose por régimen de derechos.

5.12. El Comité toma nota del informe de la Secretaría.

– **SESIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PUBLICACIONES Y LAS HERRAMIENTAS EN LÍNEA DE LA OMC PARA LA DIFUSIÓN DE DATOS SOBRE LOS ARANCELES Y LAS IMPORTACIONES (G/MA/W/144)**

5.13. El Presidente señala a la atención de los Miembros el párrafo 15 de la nueva Decisión sobre la BID, en el que se pide a la Secretaría que se reúna periódicamente con los Miembros para recabar sus opiniones sobre las publicaciones y las herramientas en línea de la OMC destinadas a difundir datos sobre aranceles e importaciones. En ese contexto, recuerda a los Miembros que la Secretaría organizó una primera sesión de información el 17 de julio de 2019, cuyos resultados se resumieron y distribuyeron en el documento G/MA/W/144. A su juicio, los Miembros han reconocido la importancia de los esfuerzos de la Secretaría por reunir y procesar esta información, en particular por lo que se refiere a los aranceles. Al mismo tiempo, los Miembros están teniendo dificultades debido al carácter fragmentado de la información que se presenta por medio de varias herramientas en línea, algunas de las cuales también podrían ser más fáciles de utilizar. Además de la sesión de julio, el Presidente recuerda que la Secretaría puso en marcha una encuesta en línea para que los usuarios de las capitales pudieran aportar sus observaciones sobre diferentes aspectos de las publicaciones y las herramientas. A ese respecto, solicita a la Secretaría que informe sobre los resultados de dicha encuesta y que comunique a los Miembros los planes preliminares establecidos para tener en cuenta esa información.

5.14. La Secretaría (Sra. Adelina Mendoza) informa a los Miembros de que la encuesta dirigida a los funcionarios de las capitales se publicó a principios de agosto de 2019 y estuvo disponible en los tres idiomas oficiales de la OMC. La misma encuesta, con enlaces separados, también se publicó en el sitio web de la OMC con miras a recibir comentarios de los usuarios públicos. La encuesta consta de 20 preguntas divididas en cuatro partes, como sigue: la parte 1 se centra en información general sobre el encuestado; la parte 2 trata de las necesidades de los usuarios en relación con los datos sobre aranceles e importaciones; la parte 3 se refiere al grado de satisfacción de los usuarios con las actuales herramientas y publicaciones de la OMC sobre aranceles e importaciones; por último, la parte 4 permite a los usuarios formular observaciones o sugerencias adicionales. En la encuesta se tuvieron en cuenta las respuestas recibidas hasta el 31 de octubre de 2019, aunque sigue abierta. El cuestionario contiene información sobre la residencia que se utiliza como indicador del Miembro. En general, la tasa de respuesta de la encuesta oficial ha sido muy baja, del 15%. De los 164 Miembros de la OMC, sin contar la Unión Europea, solo 25 delegaciones han participado en la encuesta, frente a 138 que no han respondido. Asimismo, ha habido un total de 54 personas que han respondido, lo que supone un tamaño de muestra muy modesto. En cuanto al desglose por países, el mayor número de encuestados corresponde al Canadá, seguido de Suiza (aunque la cifra correspondiente a Suiza también incluye a delegados que han indicado que viven en Suiza),

Tailandia, los Estados Unidos y Hong Kong, China. También ha habido dos encuestados, respectivamente, de la Argentina, Australia, la República Dominicana, el Japón, Noruega y México, así como un funcionario para 16 delegaciones diferentes. La lista de encuestados por nacionalidad se adjunta al informe de la Secretaría. En lo que respecta al desglose por idiomas, 41 de los encuestados respondieron al cuestionario en inglés, 10 en español y 3 en francés. Entre los encuestados figuran los siguientes: 42 delegados de la capital que se ocupan de cuestiones relativas a la OMC; 9 delegados destacados en Ginebra; 8 funcionarios de la capital que no tratan directamente cuestiones de la OMC; y el resto pertenece al dominio público (por ejemplo, otras organizaciones internacionales y el mundo académico, con inclusión de estudiantes). La Secretaría informa de que, en general, los encuestados han expresado su satisfacción con las herramientas en línea de la OMC. Más concretamente, el 85% de los encuestados indicaron que estaban satisfechos con las herramientas sobre los aranceles, y el 80% manifestó que estaba satisfecho con las herramientas de la OMC para las importaciones. La aplicación Análisis Arancelario en Línea (TAO) parece ser la herramienta más utilizada para generar informes sobre líneas y derechos arancelarios, y los perfiles arancelarios y comerciales, en los que se publican datos tanto de la BID como de la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (Base de Datos LAR). En lo que respecta a las funcionalidades, los encuestados indicaron que las más útiles eran: los informes sobre los aranceles aplicados; las búsquedas en la base de datos utilizando diferentes criterios de selección; y la opción de descargar los datos. La oradora informa a los Miembros de que en el informe se proporciona más información y que la Secretaría agradecería recibir observaciones, comentarios o sugerencias adicionales sobre cómo mejorar o rediseñar las herramientas de difusión.

5.15. La representante de la Federación de Rusia da las gracias a la Secretaría por haber iniciado la labor de actualización de la Decisión sobre las Modalidades y el Funcionamiento de la Base Integrada de Datos, y felicita a los Miembros por el consenso alcanzado para modernizar esta Decisión en un plazo de seis meses. Rusia destaca que se trata de un logro importante en la labor del Comité y alienta a los Miembros a seguir en esa dirección. Rusia considera que la sesión de información sobre las publicaciones y las herramientas en línea de la OMC ha demostrado la importancia del buen funcionamiento de la BID. Considera igualmente que mantener las herramientas de la OMC como fuente principal de información es esencial para abordar las dificultades en su funcionamiento y mejorar su facilidad de uso. Agradece la función de la Secretaría al adoptar medidas para llevar adelante esta tarea basándose en las observaciones de los Miembros. Rusia también subraya que los Miembros son quienes aportan la información para estos instrumentos y, al mismo tiempo, sus principales usuarios. La representante señala el párrafo 8 de la nueva Decisión sobre la BID, que dice lo siguiente: "Los Miembros podrán suscribir un acuerdo voluntario con la Secretaría para la transmisión electrónica automática de datos". A este respecto, Rusia considera que tiene que haber medios modernos para que los Miembros cumplan sus obligaciones de notificación de aranceles y datos. Recuerda que, en octubre de 2019, durante la reunión del Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes, la Secretaría hizo una exposición acerca de la Decisión sobre la BID, en la que describió, entre otras cosas, las nuevas modalidades para la presentación automática de datos entre bases de datos. La Federación de Rusia pide a la Secretaría que explique con más detalle la idea de automatizar el proceso de transmisión de datos y de compartir mejores prácticas. Además, de conformidad con el párrafo 15 de la Decisión sobre la BID, Rusia considera importante establecer una estrecha cooperación entre los Miembros de la OMC interesados y la Secretaría mediante la creación de un "grupo de trabajo" sobre bases de datos. En opinión de su delegación, este grupo de trabajo debería reunirse para intercambiar experiencias positivas y dificultades con respecto al uso de las herramientas de datos de la OMC; asimismo, debería implantar a modo experimental nuevas herramientas de la OMC y sus prototipos antes de su puesta en funcionamiento oficial, y revisar la información relativa a la labor del Comité publicada en el sitio web oficial de la OMC. La Federación de Rusia considera que debe mantenerse el enfoque adoptado por la Secretaría para modernizar las bases de datos en el marco del Comité de Acceso a los Mercados, en cooperación con los Miembros de la OMC interesados en establecer un grupo de trabajo abierto.

5.16. El delegado del Canadá agradece a la Secretaría la descripción de sus planes preliminares para actualizar las publicaciones y las herramientas en línea de la OMC. El Canadá considera que es importante que los Miembros tengan acceso a la gran cantidad de información disponible en estas publicaciones y herramientas en línea de la OMC. El Canadá apoya la labor que se está llevando a cabo para que esa información sea más accesible y sencilla de utilizar.

5.17. La delegada de los Estados Unidos da las gracias a la Secretaría por las actualizaciones y la labor de modernización y racionalización de las herramientas de datos de la OMC. Indica que los

colegas de Washington utilizan diariamente las herramientas en línea de la OMC, y que agradecieron la oportunidad de aportar comentarios y sugerencias sobre cómo mejorarlas. Los Estados Unidos celebran los planes de actualizar las publicaciones y las herramientas, y esperan que haya más oportunidades de probar las herramientas actualizadas y de proporcionar más observaciones.

5.18. El delegado de Australia se suma a otras delegaciones para agradecer a la Secretaría el examen y la modernización de esas herramientas. Con respecto a la encuesta, Australia señala que la tasa de respuesta ha sido ciertamente baja, y que no está claro si la encuesta se ha cerrado o no. Le sorprende la respuesta altamente positiva a la pregunta de si las herramientas son satisfactorias, ya que, a su juicio, esas herramientas resultan complejas. Dice que personalmente prefiere consultar los informes de los Exámenes de las Políticas Comerciales para obtener datos estadísticos y los aranceles pertinentes en lugar de utilizar las herramientas en línea de la OMC. Para concluir, pide a la Secretaría que aclare si la encuesta ha finalizado o no, y la felicita por el examen en curso de esas herramientas.

5.19. La Secretaría (Sra. Adelina Mendoza) expresa su decepción por la baja tasa de respuesta. Explica que inicialmente solo se publicaron los enlaces oficiales; los enlaces públicos se abrieron durante el Foro Público de la OMC con la esperanza de atraer más respuestas. La Secretaría puede diferenciar entre las respuestas oficiales y las recibidas del público en general y, de acuerdo con las respuestas recibidas, parece que los usuarios están satisfechos y han encontrado útiles esas herramientas. Al mismo tiempo, reconoce que también ha habido muchos encuestados que han indicado que las herramientas les han parecido onerosas y difíciles de utilizar. Por esa razón, la Secretaría alienta a los Miembros a que den a conocer abiertamente sus opiniones sobre lo que se podría hacer para mejorar esas herramientas en línea. Informa a los Miembros de que los enlaces a la encuesta siguen activos y los anima a participar y a dar sus opiniones concretas.

5.20. El Comité toma nota del informe de la Secretaría y de las declaraciones formuladas.

– **SITUACIÓN DE LA BASE DE DATOS LAR**

5.21. El Presidente señala a la atención de los Miembros el informe de la Secretaría sobre la situación de la Base de Datos LAR, que se ha puesto a disposición de los Miembros al fondo de la sala, así como un nuevo sitio web que la Secretaría está desarrollando para dar acceso a todos los instrumentos jurídicos que en conjunto forman las Listas de mercancías de los Miembros.

5.22. La Secretaría (Sra. María Álvarez de Cozar) presenta a los Miembros las principales características de la nueva biblioteca electrónica de Listas de mercancías, que se está desarrollando actualmente. En la página de inicio, la información se organiza en torno a cuatro temas básicos que abordan las principales cuestiones relativas a las listas y sus cambios, a saber: i) ¿qué es una Lista de la OMC?; ii) ¿por qué cambian las Listas de la OMC?; iii) ¿cómo se identifican las Listas de la OMC?; y iv) ¿cómo varían las Listas de la OMC? Explica que en la página "¿Cómo varían las Listas?", por ejemplo, los Miembros pueden encontrar los procedimientos que deben seguir para la rectificación y modificación de las Listas. En esa página también pueden acceder a los procedimientos más recientes en vigor y a información conexa (como la signatura del documento, el Miembro proponente, el tipo de cambio, la situación del procedimiento, etc.). Con respecto a los procedimientos que aún no han concluido, no se puede consultar ni descargar directamente del sitio web los documentos que contienen los cambios propuestos. En este caso, se redirige a los Miembros a Documentos en Línea de la OMC, donde sí pueden consultarlos. Asimismo, el sitio web ofrece información sobre los últimos cambios certificados de las Listas, y los Miembros pueden acceder directamente a los documentos relativos a cada procedimiento de certificación y hacer búsquedas según varios criterios (por ejemplo, por Miembro, tipo de cambio, fichero de certificación, fecha, etc.). Recuerda a los Miembros que, una vez certificados los proyectos de cambio, los documentos relativos a la certificación ya no tienen carácter reservado y pueden consultarse y descargarse directamente desde el sitio web de la OMC, incluidos sus anexos, en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC. La oradora señala que el sitio web también incluye una página titulada "Perfil de los Miembros" y muestra la página de Australia como ejemplo. La información que figura en la página del perfil de Australia contiene el número de la Lista de Australia, el número de procedimientos de la OMC emprendidos y el desglose de esos procedimientos por categorías (incluidas las diferentes transposiciones del SA y otras categorías). También se muestra información sobre la situación de los procedimientos llevados a cabo por el Miembro en cuestión: por ejemplo, en el caso de Australia, de los nueve procedimientos efectuados, siete se han completado y certificado, y dos están en curso debido a reservas. La oradora reitera que, en el caso de los dos procedimientos en marcha de

Australia, los ficheros no son públicos, por lo que los Miembros solo pueden consultarlos a través de Documentos en línea. Sin embargo, en la página del perfil de cada Miembro, los usuarios también pueden acceder a procedimientos pertinentes anteriores a la OMC, realizar búsquedas utilizando diferentes filtros y también descargar todos los documentos públicos y los archivos Excel de apoyo con un solo clic. La oradora presenta además a los Miembros la sección de "Recursos", en la que se organizan y almacenan los principales documentos y enlaces. Destaca que esos enlaces ya están disponibles a través de otros canales; no obstante, ahora figuran en una sola página y están organizados por temas. Por ejemplo, en la misma página, los Miembros tienen ahora acceso a las bases de datos sobre comercio y aranceles, los Perfiles arancelarios en el mundo, informes de la Secretaría consultados con frecuencia (como el documento sobre la "Situación de las Listas de los Miembros de la OMC" o la "Situación de las renegociaciones en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994", los documentos relativos a las disposiciones y procedimientos jurídicos y los documentos correspondientes a cada ejercicio de transposición (agrupados con sus respectivas notas de la Secretaría sobre la metodología, la explicación de los cambios y la Decisión relativa a la introducción de los cambios del SA y las tablas de correlación). En cuanto a los próximos pasos, informa a los Miembros de que la Secretaría seguirá trabajando para ultimar el sitio web con la esperanza de ponerlo oficialmente en marcha en los próximos meses.

5.23. El delegado de Nueva Zelandia observa que este sitio web incluye enlaces a datos sobre aranceles e importaciones y pregunta a la Secretaría si ha considerado la posibilidad de crear un portal de acceso único o una referencia cruzada que abarque la gran cantidad de información disponible. A título ilustrativo, el orador hace referencia a la presentación hecha en la reunión anterior del Comité de Normas de Origen sobre el sitio web www.findrulesoforigin.org. Dada su condición de delegación pequeña, Nueva Zelandia subraya que la proliferación de distintos sitios web puede hacer que sea difícil saber cuál es la información disponible y la mejor manera de acceder a ella.

5.24. La delegada de la Federación de Rusia agradece la presentación de este nuevo instrumento, que parece útil y podría utilizarse más. Como ya se ha dicho, Rusia pide tiempo para ensayar nuevos prototipos o sistemas actualizados antes de su presentación oficial. Por consiguiente, la Federación de Rusia pide a la Secretaría que aclare si la biblioteca electrónica de Listas relativas a las mercancías incluirá también las notas de las Listas, de haberlas. También señala a la atención de la Secretaría la página web de la OMC sobre la situación actual de las Listas de los Miembros de la OMC, que no se ha actualizado desde abril de 2017. Rusia considera que la creación de la biblioteca electrónica no debe remplazar los trabajos necesarios de actualización de la información relativa a la labor del Comité de Acceso a los Mercados, que se publica en el sitio web principal de la OMC.

5.25. El delegado de Australia agradece a la Secretaría sus esfuerzos en materia de transparencia y por modernizar la manera de comunicarse con los Miembros.

5.26. El delegado del Canadá opina que el sitio web parece proporcionar información general y contextual muy buena, reunida en un solo lugar, lo que será de gran ayuda a todas las delegaciones que siguen la labor del Comité, así como a otros interesados fuera de la Organización, para comprender qué asuntos en particular se han debatido en qué reunión. Expresa el agradecimiento del Canadá a la Secretaría por la labor que está realizando sobre el sitio web y presentará observaciones adicionales del Canadá cuando proceda.

5.27. La Secretaría (Sr. Roy Santana) reconoce que, como han mencionado Nueva Zelandia y la Federación de Rusia, la fragmentación de los sitios web de la OMC causa dificultades a los Miembros, especialmente a las delegaciones más pequeñas. Esta cuestión también se planteó en la sesión informativa de julio. La Secretaría tomó nota de esta preocupación y, en un esfuerzo por mejorar la situación, tiene previsto a medio plazo crear un único sitio web con una lista de todos los sitios web o herramientas en línea de la OMC existentes, para que los Miembros los puedan encontrar más fácilmente. En cuanto a la observación de la Federación de Rusia sobre la sección relativa a la situación actual de las Listas de la página web de la OMC, explica que está administrada por la División de Relaciones Exteriores y que se basa en un documento que se publica todos los años para que el Comité lo examine (documento G/MA/W/23 y sus revisiones). Dado que este documento se actualiza solo anualmente, el sitio web también se actualiza anualmente. Informa a los Miembros de que la biblioteca electrónica de Listas relativas a las mercancías remplazará en breve a esa sección y se actualizará prontamente sobre la base de los nuevos documentos y certificaciones. Además, la sección sobre la situación actual de las Listas de la página web de la OMC se suprimirá y en su lugar se incluirá un enlace a la nueva biblioteca electrónica de Listas relativas a las mercancías. El enfoque

será similar al adoptado en el caso de la facilitación del comercio. Además, asegura a los Miembros que, una vez que los diferentes prototipos estén listos, se anunciarán a los Miembros y estos dispondrán de un plazo para formular observaciones. Antes de su presentación pública, la Secretaría tratará de tener en cuenta el mayor número posible de observaciones de los Miembros. La Secretaría confirma que no está previsto presentar este sitio web antes de que los Miembros hayan tenido la oportunidad de verlo y de formular observaciones al respecto.

5.28. El Comité toma nota del informe de la Secretaría y de las declaraciones formuladas.

– PRESENTACIÓN DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE CEREALES

5.29. El Presidente recuerda a los Miembros que, en su anterior reunión oficial, el Comité acordó conceder al Consejo Internacional de Cereales (CIC) acceso a la BID y la LAR. Recuerda también que la delegación de Sri Lanka indicó que sería útil invitar al CIC a hacer una presentación sobre su utilización de estos datos. Tras las consultas celebradas con los Miembros, en la reunión informal del Comité del 17 de julio de 2019 la Secretaría invitó al CIC a hacer una presentación.

5.30. El Consejo Internacional de Cereales (CIC) presenta su método para calcular el costo total del comercio de cereales.² En relación con el uso de datos arancelarios, el CIC pretende incorporar datos sobre los aranceles de cinco productos básicos en siete países exportadores y 36 países importadores para que sus Miembros puedan calcular directamente el costo del comercio en una fecha determinada. A este respecto, el CIC reconoce que la TAO puede ser una valiosa fuente de información normalizada y oficial sobre aranceles, que puede extraerse y actualizarse con regularidad. Los datos sobre aranceles y contingentes arancelarios, junto con los precios, se proporcionan a los miembros del CIC para su información solamente; el CIC no realiza ningún cálculo de los aranceles. Cuando el CIC comienza a incorporar aranceles, se encuentra con varias dificultades, entre ellas la de mantener actualizada la información sobre los aranceles. El CIC reconoce que puede haber demoras en la presentación de los datos arancelarios de determinados Miembros, y que transcurre algún tiempo entre la presentación y la difusión de los datos a través de las bases de datos en línea. En opinión del CIC, una forma de abordar esta cuestión es tener acceso a información procedente de fuentes nacionales; a este respecto, reconoce que la Secretaría preparó una lista de los sitios web nacionales de los Miembros con estadísticas sobre aranceles e importaciones. Sin embargo, el CIC señala que a veces esa información solo está disponible en el idioma nacional o en diferentes formatos, y que a veces resulta difícil de procesar. Por lo tanto, el CIC considera que sería ideal que esa información se incorporara a la base de datos TAO e informa al Comité de que el CIC alentará a sus miembros a incorporar esa información en la TAO periódicamente. Además, el CIC considera que la transmisión automática de datos, por ejemplo mediante el uso de interfaces de programación de aplicaciones (API), simplificaría considerablemente el proceso de acceso a los datos y de actualización de la información. En cuanto a las próximas medidas, el CIC tiene previsto desarrollar un mecanismo para extraer de forma regular datos de la TAO, previa aprobación de un acceso ampliado a la base de datos, con el fin de incorporar datos arancelarios actualizados en su metodología sobre el costo del comercio; el CIC espera y desea colaborar con la OMC en este sentido.

5.31. La delegada de Sri Lanka agradece al CIC su presentación, pero pide que se aclare si los miembros de este organismo consisten solamente en exportadores, o también en importadores, y si la información reunida por el CIC se comparte con otras partes. La oradora señala que Sri Lanka importa trigo en grano y que las fluctuaciones del precio del mercado tienen consecuencias drásticas en la factura alimentaria del país; indirectamente, también representan una preocupación para la seguridad alimentaria de Sri Lanka. La delegada pregunta si el CIC, en caso de que el Comité le autorice a acceder a los datos de la BID, podría compartir sus informes y resultados con los Miembros de la OMC, así como su experiencia en relación con las diferentes clasificaciones arancelarias del trigo más allá del nivel de seis dígitos en función de su clasificación. Reconoce que algunos países pueden crear estructuras arancelarias más allá del nivel de seis dígitos, basadas en el contenido técnico de un producto, lo que da lugar a distintos aranceles, aunque Sri Lanka no establece diferencias de este tipo y puede aplicar el mismo derecho a productos de alto valor y de bajo valor, como en el caso del trigo.

² Documento RD/MA/56.

5.32. El Presidente recuerda que el Comité ya ha convenido en dar acceso al CIC a las bases de datos BID y LAR.

5.33. El Consejo Internacional de Cereales (CIC) responde que es una plataforma intergubernamental integrada solo por países. Al principio, sus miembros eran principalmente países exportadores, pero hoy en día constituyen una representación equilibrada de importadores y exportadores. Si Sri Lanka está interesada en las actividades e información proporcionadas en el marco del Convenio sobre el Comercio de Cereales, el CIC puede ayudarle a adherirse al Convenio. Por lo que se refiere al acceso a las bases de datos, el CIC explica que al tener acceso a información sensible diariamente sobre los mercados físicos se ha pedido a los miembros del CIC que limiten esa información a los miembros del CIC solamente. Por consiguiente, si los Miembros de la OMC desean tener acceso a información diaria sobre análisis y vigilancia de los mercados, deben adherirse al Convenio sobre el Comercio de Cereales. El CIC comparte los datos e información restantes con la OMC y otras organizaciones. En cuanto a la clasificación arancelaria, el CIC explica que si un país no distingue entre las distintas variedades, el CIC aplicará el mismo arancel para calcular el precio de los diversos tipos de trigo; sin embargo, en el caso de los países más avanzados en su clasificación arancelaria basada en la calidad del trigo y que utilizan códigos arancelarios de hasta 8, 10 o incluso 11 dígitos, como por ejemplo la Unión Europea, que distingue entre trigo de calidad alta y media, con características específicas, el CIC tiene entonces que asegurarse de que aplicaba el arancel correcto al precio que notifican. Por lo general, todo esto se decide caso por caso según el mercado de destino, considerando tanto los aranceles como las medidas no arancelarias en el mercado de importación, incluido el valor en aduana.

5.34. El Comité toma nota de la presentación y de las declaraciones formuladas.

6 NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS (G/L/59/REV.1, JOB/MA/101/REV.1)

6.1. El Presidente recuerda que las dos cuestiones relativas a este punto del orden del día son las siguientes: i) examen de las notificaciones recibidas; y ii) presentación de la Secretaría de su informe relativo a la información fáctica contenida en esas notificaciones.

A. NOTIFICACIONES

– *Afganistán (G/MA/QR/N/AFG/2)*

6.2. El Presidente señala a la atención de los Miembros una nueva notificación del Afganistán para los períodos 2016-2018 y 2018-2020.

6.3. El Comité toma nota de esta notificación.

– *Brasil (G/MA/QR/N/BRA/2)*

6.4. El Presidente recuerda que, en su reunión anterior, el Comité convino en volver a examinar las notificaciones del Brasil distribuidas con las firmas G/MA/QR/N/BRA/1 y G/MA/QR/N/BRA/2. Los Estados Unidos y Suiza han formulado preguntas.

6.5. La representante de los Estados Unidos agradece al Brasil su reciente compromiso bilateral contraído en la capital de responder a sus preguntas. A su delegación le parece que esas conversaciones fueron útiles e informativas, y los Estados Unidos esperan seguir dialogando a ese respecto. Los Estados Unidos no tienen más preguntas sobre las notificaciones del Brasil en este momento.

6.6. El representante del Brasil da las gracias a los Estados Unidos. Confirma que los funcionarios de la capital del Brasil han estado en contacto con los Estados Unidos a fin de examinar este tema. También agradece a la Secretaría el apoyo prestado.

6.7. El Comité toma nota de esta notificación y de las declaraciones formuladas.

- *China (G/MA/QR/N/CHN/4/Rev.1, G/MA/QR/N/CHN/5/Rev.1)*

6.8. El Presidente recuerda que, en su reunión anterior, el Comité acordó volver a examinar las notificaciones de China distribuidas con las firmas G/MA/QR/N/CHN/4/Rev.1 y G/MA/QR/N/CHN/5/Rev.1. Suiza y los Estados Unidos han formulado preguntas.

6.9. La representante de los Estados Unidos quiere, como cuestión preliminar, plantear una cuestión relativa a la restricción cuantitativa de China sobre ciertos materiales reciclables. A este respecto, su delegación subraya que los materiales reciclables son productos vendibles y no basura. A juicio de su delegación, no es exacto clasificar esos materiales como "desechos sólidos" y someterlos a un marco diseñado para los desechos. Los Estados Unidos mantienen importantes preocupaciones por el amplio alcance de las prohibiciones de importación de China y por las normas sobre contaminantes que ha establecido en relación con los materiales reciclables. A los Estados Unidos también les preocupa que China no aplique las mismas prohibiciones y normas restrictivas de contaminantes a los productos de origen nacional. Lamentablemente, China todavía no ha proporcionado suficiente información técnica. Como ya ha hecho su delegación anteriormente en varios foros, los Estados Unidos piden una vez más a China que suministre información técnica en apoyo de la adopción de esas medidas. A su delegación también le interesa saber si China tiene planes de aplicar las mismas prohibiciones y normas restrictivas de contaminantes a los materiales reciclables de origen nacional y, de no ser así, por qué no. Por último, los Estados Unidos reiteran su petición de que China detenga la aplicación de las medidas vigentes y previstas y considere en su lugar alternativas menos restrictivas del comercio.

6.10. La representante de Suiza indica que su delegación acaba de ser informada de que China ha recibido información de la capital, que estará encantada de debatir con ellos.

6.11. La representante de China da las gracias a los Estados Unidos y a Suiza por sus observaciones. Sobre la prohibición de los desechos sólidos, China ya ha formulado observaciones anteriormente en varias ocasiones. China considera que los residuos sólidos son inherentemente contaminantes, lo que los hace distintos de otros productos normales. De conformidad con el Convenio de Basilea y otros principios aceptados a nivel internacional, cada país tiene la obligación de manejar y eliminar de forma adecuada los desechos sólidos de producción nacional. Dado que China ha sufrido durante decenios la contaminación derivada de desechos sólidos importados, resulta imperativo aplicar medidas para limitar el efecto negativo de esos desechos sólidos. Con respecto a la información técnica que han solicitado los Estados Unidos, recuerda que China notificó al Comité OTC las normas de control de la contaminación aplicables a las importaciones de desechos sólidos que pueden utilizarse como materias primas, incluidos los desechos de motores, los desechos y desperdicios de hierro, el acero, el papel o cartón, etc. En cuanto a las preguntas concretas que Suiza planteó en la reunión anterior del Comité, la oradora considera que las notificaciones de China cumplen los requisitos de notificación de restricciones cuantitativas. Aun así, su delegación tendrá en cuenta la sugerencia de Suiza para sus futuras notificaciones de restricciones cuantitativas. Concluye señalando que en las notificaciones de restricciones cuantitativas de China se hace referencia al Cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación, en el que los Miembros pueden encontrar la información pertinente sobre las medidas restrictivas de China en relación con las sustancias que agotan la capa de ozono.

6.12. El Comité toma nota de las declaraciones efectuadas y conviene en volver a examinar esta notificación en su próxima reunión.

- *Hong Kong, China (G/MA/QR/N/HKG/4)*

6.13. El Presidente recuerda que el Comité, en su reunión anterior, acordó volver a examinar la notificación de Hong Kong, China distribuida con la firma G/MA/QR/N/HKG/4. En esa misma reunión Suiza formuló preguntas.

6.14. La representante de Suiza da las gracias a la delegación de Hong Kong, China por sus respuestas y señala que su delegación no tiene preguntas adicionales.

6.15. El representante de Hong Kong, China recuerda que, en la reunión anterior del Comité, Suiza planteó una pregunta con respecto a la notificación de Hong Kong, China distribuida con la

signatura G/MA/QR/N/HKG/4. Concretamente, Suiza pidió que se aclarara la diferencia entre las "licencias no automáticas" y los "permisos" que se mencionan en algunas de las medidas. La respuesta que se le dio a Suiza a nivel bilateral es que Hong Kong, China ha prohibido o restringido la importación y exportación de determinados productos principalmente por razones de salud pública, salud animal, seguridad y protección ambiental o para cumplir obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales. Los responsables de los tipos y la denominación de las restricciones que se han adoptado (por ejemplo, "permiso" frente a "licencia no automática") han sido los organismos gubernamentales correspondientes, que han atendido, por ejemplo, a los tipos y la denominación de las restricciones que se especifican en los tratados internacionales en la materia, el régimen de control nacional conexo y los procedimientos legislativos o administrativos locales. Aunque la naturaleza y el funcionamiento de los "permisos" y las "licencias no automáticas" puedan ser similares, de tal modo que no se puedan indicar diferencias claramente marcadas entre los dos, el orador pide a los Miembros que se remitan en particular a la última columna de la notificación, que contiene información sobre la administración de cada una de las restricciones.

6.16. El Comité toma nota de la notificación y de las declaraciones formuladas.

– *India (G/MA/QR/N/IND/2, G/MA/QR/N/IND/2/Add.1)*

6.17. El Presidente recuerda que el Comité, en su reunión anterior, acordó volver a examinar las notificaciones de la India distribuidas con las firmas G/MA/QR/N/IND/2 y G/MA/QR/N/IND/2/Add.1. En esa misma reunión los Estados Unidos formularon preguntas.

6.18. La representante de los Estados Unidos expresa preocupación por las restricciones cuantitativas que la India ha aplicado a determinadas legumbres. Aunque la oradora abordará la cuestión más adelante en relación con otro punto del orden del día, a los Estados Unidos les sigue preocupando que la India no haya actualizado su notificación de restricciones cuantitativas para reflejar dichas restricciones. Anteriormente, la India informó al Comité de que sus restricciones sobre las legumbres eran temporales. Sin embargo, algunas de las restricciones llevan en vigor desde agosto de 2017, y la India las ha prorrogado recientemente por un año completo, hasta marzo de 2020. La delegación de los Estados Unidos se pregunta cómo pueden considerarse "temporales" estas medidas. En efecto, en la Decisión relativa a los procedimientos de notificación, de 2012, no se distingue entre restricciones temporales y permanentes. Antes bien, se exige a los Miembros que presenten "notificaciones completas de todas las restricciones cuantitativas en vigor". La oradora insta a la India a que actualice su notificación de restricciones cuantitativas en consecuencia.

6.19. El representante de Australia se suma a los Estados Unidos en la expresión de inquietud y señala que formulará una declaración al respecto más adelante en la reunión.

6.20. El representante de la India da las gracias a los Estados Unidos y Australia por sus observaciones y señala que responderá a esa cuestión dentro del punto correspondiente del orden del día.

6.21. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar esa notificación en su siguiente reunión.

– *República de Corea (G/MA/QR/N/KOR/2)*

6.22. El Presidente señala a la atención de los Miembros una nueva notificación de la República de Corea correspondiente al período 2018-2020, distribuida con la firma G/MA/QR/N/KOR/2.

6.23. El Comité toma nota de esa notificación.

– *República Kirguisa (G/MA/QR/N/KGZ/1)*

6.24. El Presidente da las gracias a la República Kirguisa por haber presentado su primera notificación de restricciones cuantitativas, correspondiente al período 2018-2020, distribuida con la firma G/MA/QR/N/KGZ/1.

6.25. La representante de los Estados Unidos agradece a la República Kirguisa que haya presentado su primera notificación de restricciones cuantitativas, en la que indica que todavía está elaborando una notificación con medidas adicionales. Su delegación se pregunta si esto significa que la notificación está incompleta o que la República Kirguisa va a introducir nuevas medidas que se notificarán más adelante. Los Estados Unidos desean saber cuándo se presentará esta nueva notificación y si en ella figurará una lista de todas las restricciones cuantitativas en vigor en la República Kirguisa.

6.26. El representante de la República Kirguisa da las gracias a los Estados Unidos por sus preguntas. Informa al Comité de que, como se prescribe en el Decreto Gubernamental N° 323, esta medida entró en vigor con una duración de seis meses. Con respecto a las preguntas, el orador solicita recibirlas por escrito e indica que su delegación colaborará bilateralmente con los Estados Unidos.

6.27. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar esa notificación en su siguiente reunión.

– *Maldivas (G/MA/QR/N/MDV/1)*

6.28. El Presidente agradece a Maldivas que hayan presentado su primera notificación de restricciones cuantitativas, que abarca los períodos 2014-2016, 2016-2018 y 2018-2020.

6.29. El representante de Suiza da las gracias a Maldivas por su notificación y señala que el punto 11 se refiere a una prohibición de todas las importaciones de medicamentos sin receta médica válida, la cual parece abarcar los medicamentos que salvan vidas, como las vacunas y los antibióticos. Suiza solicita a Maldivas que expliquen el motivo de esa prohibición, dado que una receta médica no garantiza la calidad de un medicamento.

6.30. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar esa notificación en su siguiente reunión.

– *Nueva Zelandia (G/MA/QR/N/NZL/4)*

6.31. El Presidente señala a la atención de los Miembros una nueva notificación de Nueva Zelandia para el período 2018-2020.

6.32. El Comité toma nota de esa notificación.

– *Federación de Rusia (G/MA/QR/N/RUS/2, G/MA/QR/N/RUS/3, G/MA/QR/N/RUS/3/Corr.1, G/MA/QR/N/RUS/4, G/MA/W/119)*

6.33. El Presidente recuerda que el Comité, en su reunión anterior, acordó volver a examinar las notificaciones de la Federación de Rusia correspondientes a los períodos 2014-2016, 2016-2018 y 2018-2020. En esa misma reunión la Unión Europea presentó preguntas por escrito, que se distribuyeron con la signatura G/MA/W/119.

6.34. La representante de la Unión Europea recuerda que, en reuniones anteriores del Comité, la UE reiteró su preocupación por dos medidas que figuraban en las notificaciones de la Federación de Rusia y que se referían a la prohibición de las exportaciones de pieles y cueros (N° 28 en la notificación más reciente) y de las exportaciones de trozas de abedul (N° 30). La oradora solicita a la Federación de Rusia que confirme que ambas medidas ya no están en vigor. En este sentido, recuerda que la prohibición de las exportaciones de pieles y cueros entró en vigor en agosto de 2014, por un período de seis meses, y se fue ampliando con reiteradas prórrogas de seis meses, la última de las cuales venció el 1 de septiembre de 2019. La Unión Europea pide que se confirme que no se prevé volver a prorrogar la medida. Con respecto a la restricción a las exportaciones de trozas de abedul, que dejó de estar en vigor el 30 de junio de 2019, la Unión Europea solicita a Rusia que confirme que no se volverá a introducir dicha medida. A reserva de que Rusia confirme esos puntos, la delegación de la oradora considera zanjado el intercambio respecto a esas medidas.

6.35. El representante de la Federación de Rusia agradece a la Unión Europea su interés por la legislación rusa sobre restricciones cuantitativas y confirma que la prohibición de exportar pieles y cueros, así como la prohibición de exportar trozas de abedul, han vencido y no se volverán a prorrogar. En consecuencia, la Federación de Rusia solicita que el examen de sus notificaciones se considere concluido.

6.36. El Comité toma nota de esas notificaciones y de las declaraciones formuladas.

– *Singapur (G/MA/QR/SGP/4)*

6.37. El Presidente recuerda que el Comité, en su reunión anterior, acordó volver a examinar la notificación de Singapur correspondiente al período 2018-2020. En esa misma reunión Suiza formuló preguntas.

6.38. La representante de Suiza recuerda que su delegación dio sugerencias a Singapur con miras a que especificara claramente algunas de las medidas que ha notificado. Dado que Singapur no ha presentado una notificación actualizada, desea saber si Singapur tiene observaciones sobre las sugerencias de Suiza.

6.39. La representante de Singapur da las gracias a Suiza por sus observaciones y se disculpa por no haber podido establecer contacto antes de esa reunión. Las sugerencias de Suiza se referían a la estructura de algunas de las medidas notificadas, incluidas las restricciones cuantitativas 19 y 22 a 25, que incluían una descripción general de los productos, así como una declaración de que dichas restricciones podían afectar a determinadas líneas arancelarias en el capítulo correspondiente. Singapur ha estudiado la posibilidad de incluir una partida "ex" delante de los códigos de los capítulos, pero también otras opciones; por esa razón, la oradora tratará con mucho gusto esa cuestión bilateralmente para aclarar futuras comunicaciones.

6.40. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar esa notificación en su siguiente reunión.

– *Tailandia (G/MA/QR/N/THA/2, G/MA/QR/N/THA/2/Add.1)*

6.41. El Presidente señala a la atención de los Miembros una nueva notificación de Tailandia correspondiente a los períodos 2014-2016, 2016-2018 y 2018-2020. En la reunión anterior del Comité, la Unión Europea planteó preguntas.

6.42. La representante de la Unión Europea recuerda que, en la reunión anterior del Comité, su delegación señaló que la notificación de Tailandia no incluía las prescripciones en materia de licencias de importación de trigo forrajero. La UE considera que esas prescripciones se refieren a licencias no automáticas; por tanto, deberían haberse incluido en la notificación de Tailandia. La UE ha expresado su preocupación por los procedimientos de Tailandia relativos a la importación de trigo forrajero ante el Comité de Licencias de Importación y el Comité de Agricultura en numerosas ocasiones. Además, la UE recuerda a Tailandia que sus respuestas por escrito a las preguntas de la UE, presentadas al Comité de Licencias de Importación en abril de 2017 y marzo de 2018, siguen pendientes (documentos G/LIC/Q/THA/3 y G/LIC/Q/THA/4). La UE reitera su interés en comprender cuál ha sido el motivo para introducir una medida, inicialmente anunciada como temporal, que lleva en vigor casi tres años, y asimismo en conocer cuándo dejará de aplicarse dicha medida. También le preocupa la compatibilidad del régimen tailandés de licencias de importación de trigo forrajero con el marco de la OMC. Además, habida cuenta de la reciente evolución de los mercados y las políticas con respecto al maíz, la UE considera que, a su entender, no existen razones económicas para que la medida siga vigente. La UE también desea saber si, en espera de que se elimine el régimen de licencias, Tailandia tiene la intención de notificar la medida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.4 y en el artículo 5 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, y de incluirlas en su notificación de restricciones cuantitativas.

6.43. El representante de Tailandia agradece a la Unión Europea su interés continuado por el régimen tailandés de licencias de importación de trigo forrajero. La UE ha facilitado a Tailandia una serie de preguntas escritas en relación con ese asunto, las cuales están siendo estudiadas a nivel interno en esos momentos. Tailandia dará sus respuestas a la UE a su debido tiempo.

6.44. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar esa notificación en su siguiente reunión.

– *Turquía (G/MA/QR/N/TUR/2)*

6.45. El Presidente señala a la atención de los Miembros una nueva notificación de Turquía correspondiente al período 2018-2020.

6.46. El Comité toma nota de esa notificación.

– *Estados Unidos (G/MA/QR/N/USA/2, G/MA/QR/N/USA/3, G/MA/QR/N/USA/4, G/MA/W/116, G/MA/W/127)*

6.47. El Presidente recuerda que el Comité, en su reunión anterior, acordó volver a examinar tres notificaciones de los Estados Unidos, correspondientes a los períodos 2014-2016, 2016-2018 y 2018-2020. La Unión Europea ha distribuido preguntas a los Estados Unidos en los documentos con las signaturas G/MA/W/116 y G/MA/W/127.

6.48. La representante de la Unión Europea recuerda que su delegación ha expresado su preocupación por las prohibiciones comerciales de los Estados Unidos sobre los productos de esturión en este Comité desde 2015. En la notificación más reciente de los Estados Unidos (G/MA/QR/N/USA/4), las restricciones se consignaron en las medidas 9 y 10. La UE también presentó preguntas escritas a los Estados Unidos en dos ocasiones. Sin embargo, dadas las escasas explicaciones que ha recibido, para la UE sigue sin estar claro por qué los Estados Unidos consideran, primero, que los esturiones salvajes y los esturiones de criadero y sus productos no constituyen dos categorías diferentes y, segundo, que los esturiones criados en cautividad y sus productos son perjudiciales para la supervivencia de las poblaciones silvestres. La oradora señala que esa posición va más allá de los requisitos de la convención CITES. Además, en reuniones anteriores del Comité, los Estados Unidos informaron a los Miembros de que el Servicio de Pesca y Fauna y Flora Silvestres de los Estados Unidos estaba llevando a cabo un estudio, que aún no ha concluido, sobre la inclusión de especies de esturiones en la lista que prevé la Ley de Especies Amenazadas. La Unión Europea solicita información actualizada sobre ese estudio.

6.49. La representante de China reitera la preocupación de su delegación por las medidas estadounidenses de restricción de las importaciones de productos siderúrgicos y productos de aluminio con arreglo al artículo 232. China vuelve a solicitar a los Estados Unidos que aclaren la forma en que esas medidas pueden abordar sus preocupaciones designadas como "de seguridad nacional". Además, China considera que estas medidas de restricción de las importaciones son incompatibles con los artículos XI y XXI del GATT.

6.50. El representante del Brasil comparte las preocupaciones expresadas por varios Miembros con respecto al problema del exceso de capacidad de la producción de acero mundial. El Brasil expresa nuevamente que, en su opinión, las medidas que restringen el comercio no son la forma adecuada de resolver este problema; en lugar de ello, habría que abordar el problema a través de la coordinación multilateral, como en el foro mundial del G-20 sobre el exceso de la capacidad siderúrgica o el Comité del Acero de la OCDE. En este contexto, el Brasil solicita de nuevo a los Estados Unidos que revisen sus restricciones cuantitativas aplicadas al acero del Brasil con miras a restablecer unas condiciones normales de comercio entre ambos países.

6.51. La representante de los Estados Unidos agradece el interés continuado que demuestra la Unión Europea por el asunto de los esturiones. Como saben las delegaciones, existen cinco especies foráneas de esturión que han sido clasificadas como "amenazadas" con arreglo a la Ley de Especies Amenazadas de los Estados Unidos. Esta Ley se aplica no solo a los animales silvestres, sino también a los que viven en cautividad; y cuando se añade una especie a la lista que prevé dicha Ley, la especie incluye tanto los ejemplares cautivos como los que viven en libertad. La oradora recuerda que los Estados Unidos no han determinado con arreglo a la Ley de Especies Amenazadas que los productos de esturiones criados en cautividad se consideren perjudiciales para la supervivencia de las poblaciones silvestres. De hecho, eso no es un criterio con arreglo a dicha Ley. La oradora también señala que el Servicio de Pesca y Fauna y Flora Silvestres de los Estados Unidos está estudiando otras 10 especies de esturión. En diciembre de 2017, este Servicio publicó una decisión

preliminar según la cual una de esas especies, concretamente, el esturión del río Yangtsé, estaba en peligro de extinción y debía recibir la consideración de especie amenazada en virtud de la Ley de Especies Amenazadas. La oradora ruega que los Miembros se remitan al documento 82 Federal Register 61230, de 27 de diciembre de 2017, para obtener más información. La dirección del Servicio de Pesca y Fauna y Flora Silvestres de los Estados Unidos está estudiando la decisión final en esos momentos. Con respecto a la situación en que se encuentran las otras nueve especies sometidas a examen, el Servicio está llevando a cabo un examen de la situación de 12 meses en respuesta a la petición de incorporar esas nueve especies de esturión en la lista que prevé la Ley de Especies Amenazadas. El Servicio sigue recopilando y evaluando información y no ha tomado una decisión respecto a la incorporación de esas especies en la lista. La decisión que se tome se basará en la mejor información científica y comercial disponible. En cualquier momento durante el examen que este Servicio está realizando, la UE podrá proporcionar información adicional que le ayude a tomar esa decisión. Una vez que haya concluido el examen de la situación, y si el Servicio considera que está justificada la protección de esas especies, este elaborará un proyecto de norma. En ese momento, el público dispondrá de un plazo de 60 días para formular observaciones. Ese plazo le dará a la UE otra oportunidad para proporcionar información al Servicio, y será un placer para la delegación de la oradora facilitar una deliberación entre las autoridades pertinentes, según proceda. Con respecto a las observaciones formuladas sobre la notificación de los contingentes del artículo 232, la oradora ha tomado nota de las observaciones y preguntas planteadas por China y el Brasil respecto a la compatibilidad de dichos contingentes con la OMC. La oradora recuerda que los Estados Unidos invocaron el artículo XXI b) del GATT y que, por tanto, las medidas son plenamente compatibles con la OMC. Con respecto a las preguntas sobre el funcionamiento de los contingentes del artículo 232, la oradora remite a los Miembros a la proclamación emitida por el Presidente de los Estados Unidos de conformidad con el artículo 232, y a la información sobre la aplicación de los contingentes publicada en el sitio web del Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos.

6.52. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar esa notificación en su siguiente reunión.

– *Uruguay (G/MA/QR/N/URY/3)*

6.53. El Presidente señala a la atención de los Miembros una nueva notificación del Uruguay, correspondiente al período 2018-2020.

6.54. El Comité toma nota de esa notificación.

B. INFORME DE LA SECRETARÍA (G/MA/QR/8)

6.55. La Secretaría señala a la atención de los Miembros el documento G/MA/QR/8 y su *corrigendum*, titulado "Situación de las notificaciones presentadas con arreglo a la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas (G/L/59/Rev.1)". En ese documento, la Secretaría resumió la situación en que se encontraban las notificaciones el 1 de noviembre de 2019. El orador señala que en la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas se dispone que "los Miembros harán notificaciones completas de todas las restricciones cuantitativas en vigor, a más tardar el 30 de septiembre de 2012 y posteriormente cada dos años". El formato del documento se cambió ligeramente a fin de incluir a todos los Miembros y no solo a los que hubieran presentado notificaciones. El orador observa que el nivel de cumplimiento sigue siendo bajo. De hecho, desde 2012, solo 49 Miembros han presentado una notificación, y 115 Miembros nunca han presentado una. Con miras a encontrar posibles formas de mejorar esa situación, la Secretaría ha celebrado un taller regional piloto en Viena para la región de Asia Central y Europa Oriental, que se centró no solo en los aspectos técnicos, sino también en las competencias no técnicas y otros aspectos organizativos para ayudar a los encargados de preparar la notificación. De los ocho Miembros de la OMC que participaron, dos ya habían presentado una notificación para la reunión y otros tres se encuentran hablando con la Secretaría sobre sus proyectos de notificación. Habida cuenta de esos resultados positivos, la Secretaría espera organizar al menos dos talleres más para otras regiones en 2020. El orador termina recordando a los Miembros que la Secretaría está disponible para ayudar a cualquier Miembro que necesite asistencia técnica a preparar o examinar su notificación.

6.56. La representante de Suiza da las gracias a la Secretaría por su informe sobre la situación de las notificaciones y señala que, en su opinión, es muy difícil preparar esa notificación, debido a la coordinación nacional que se requiere, la búsqueda de los códigos del SA pertinentes para los productos en cuestión, el manejo de tratados internacionales que no incluyen códigos arancelarios, etc. La oradora recuerda que, en la reunión anterior del Comité, Suiza propuso que se cambiara el título de la decisión sobre restricciones cuantitativas de manera que no indujese tanto a error. Por ese motivo, Suiza considera que el título se podría cambiar a "notificación sobre prohibiciones y otras restricciones abarcadas por el artículo XI del GATT".

6.57. El Presidente indica que se organizarán consultas oficiosas para examinar la propuesta de Suiza.

6.58. La Secretaría (Sra. Roberta Lascari) presenta el prototipo de la nueva base de datos de restricciones cuantitativas. Como mencionó el Presidente en su introducción, la Secretaría ha emprendido una serie de actividades e iniciativas destinadas a ayudar a los Miembros a mejorar sus niveles de cumplimiento de esa prescripción en materia de notificación. En opinión de la Secretaría, la nueva base de datos de restricciones cuantitativas es un instrumento adicional que puede utilizarse para mejorar el acceso a la información sobre esas notificaciones. La oradora recuerda que en la Decisión de 2012 relativa a las restricciones cuantitativas se preveía la creación de una base de datos públicamente accesible, y explica que se prevé que el nuevo prototipo sustituya a una versión anterior, que, aunque sigue siendo accesible a través de un enlace en el sitio web de la OMC, no se ha usado mucho, desafortunadamente. Desde el sitio web oficial de la OMC también se podrá acceder al enlace a la nueva base de datos. La oradora confirma asimismo que los Miembros tendrán la ocasión de probar la nueva base de datos y proporcionar sus observaciones y comentarios al respecto antes de ponerla a disposición del público. Con ese fin, la Secretaría enviará a los Miembros el enlace a la nueva base de datos lo antes posible. En cuanto a las funciones del nuevo sitio web sobre restricciones cuantitativas, la oradora explica que la nueva página de inicio se ha diseñado de manera que dé más información, incluidas una introducción genérica a los principales conceptos y una sinopsis de los datos y la información resumidos que aparecen en las notificaciones. Los datos y la información que figuran en el sitio web no son nuevos para los Miembros; en efecto, son de índole muy similar al informe fáctico sobre las notificaciones de restricciones cuantitativas que periódicamente estudia el Comité. La diferencia más importante es que el sitio web se actualizará cada vez que se reciba una nueva notificación, lo que supone que los Miembros siempre tendrán acceso a los datos más recientes. La oradora explica que, en la sección "Notificaciones", los Miembros podrán encontrar información sobre las últimas notificaciones recibidas y consultarlas. Actualmente, los datos siguen estando incompletos porque solo tienen en cuenta la notificación más reciente de cada Miembro recibida por la Secretaría hasta mayo de 2019. Los Miembros también tendrán acceso a un panorama general de todas las notificaciones que se hayan recibido, incluido el número de notificaciones por año y por cada uno de los períodos bienales previstos en la Decisión. También existe la posibilidad de buscar información según diferentes criterios, por ejemplo, por Miembro, tipo de notificación, período bienal o una determinada fecha. El sistema permite exportar y descargar información en formato PDF y Excel. La intención es que la sección "Sobre las restricciones cuantitativas" sea más informativa; contiene explicaciones, referencias a disposiciones jurídicas y enlaces con información adicional sobre las restricciones cuantitativas. El nuevo sitio web también incluye una página titulada "Perfil del Miembro" por cada uno de los Miembros de la OMC. Al presentar el perfil de Suiza, la oradora explica que la página dirigirá al usuario al período bienal en curso, lo que se puede apreciar en la pestaña en la parte superior de la página. En el caso de que no haya notificaciones disponibles para el período bienal en curso, el sistema no presentará ningún dato y se indicarán los períodos para los que sí se dispone de datos mediante una marca verde en la pestaña de los períodos bienales pertinentes. Una vez se haya seleccionado el período bienal correcto, la página ofrecerá una sinopsis de los datos que figuran para ese período, por ejemplo, cuadros sinópticos con información tal como las medidas más notificadas, las justificaciones en el marco de la OMC alegadas, los productos más afectados, si el Miembro está aplicando restricciones debido a tratados internacionales, etc. También es posible consultar y descargar el documento de notificación en sí. Si bien esta información se basa en el contenido de la notificación presentada por un Miembro, el usuario también puede seleccionar el botón "información adicional" para acceder a una vista diferente de la información relacionada con las restricciones cuantitativas, en particular de aquellos casos en que la Secretaría haya tenido que completar o armonizar la información notificada con arreglo a los requisitos de la Decisión de 2012. Mediante la sección "Explorar", los usuarios pueden hacer una búsqueda más detallada según diferentes criterios, por ejemplo, por medida, justificación, categoría de producto o compromisos internacionales contraídos fuera del marco de la OMC. Más adelante también se ofrecerá una función de "búsqueda avanzada". En la sección

"Cómo notificar", la Secretaría incluirá todos los documentos y recursos pertinentes que los Miembros necesitan a la hora de preparar una notificación de restricciones cuantitativas. Por último, en la sección "Recursos" se compila en una sola página toda la información relacionada con las restricciones cuantitativas que en esos momentos se encuentra desperdigada por diferentes documentos y sitios web. Se tiene la intención de brindar a los usuarios una ventanilla única para consultar toda la información pertinente, como plantillas, informes, documentos de antecedentes, etc., que necesiten los Miembros a la hora de preparar una notificación. La oradora concluye la presentación recordando que se enviará un enlace a los Miembros para que tengan la oportunidad de proporcionar observaciones y comentarios sobre la nueva base de datos de restricciones cuantitativas antes de su presentación oficial.

6.59. La representante de la Unión Europea da las gracias a la Secretaría por el prototipo actualizado, y considera que este será sumamente útil. Solicita a la Secretaría que dé una indicación más precisa del plazo en el que se completará ese trabajo.

6.60. La Secretaría (Sra. Roberta Lascari) contesta que, en principio, estará terminado antes de que acabe el año; sin embargo, dependerá en realidad del tiempo necesario para incluir los datos que falten, además del tiempo adicional para la fase de pruebas internas de la Secretaría, la cual se espera que se termine para finales de año.

6.61. El Comité toma nota del informe de la Secretaría y de las declaraciones formuladas.

7 AUMENTO DE LA TRANSPARENCIA CON RESPECTO A LOS ARANCELES APLICADOS - COMUNICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA (JOB/MA/138)

7.1. El Presidente recuerda que esa cuestión se ha incluido en el orden del día a petición de la Federación de Rusia.

7.2. La representante de la Federación de Rusia recuerda que, en marzo de 2019, su delegación presentó una comunicación sobre el aumento de la transparencia con respecto a los aranceles aplicados (JOB/MA/138 y JOB/AG/154). La finalidad de esa iniciativa es resolver dos cuestiones. En primer lugar, la comunicación explica la laguna jurídica existente entre los procedimientos de transparencia a nivel nacional y al nivel de la OMC con respecto a los aranceles aplicados. En segundo lugar, la incertidumbre en cuanto al tiempo que transcurre entre la publicación a nivel nacional y la entrada en vigor de las decisiones que aumentan los aranceles. La oradora señala que el artículo X del GATT no fija un plazo mínimo preciso que deba transcurrir entre la publicación de una decisión adoptada y su entrada en vigor, aunque la ausencia de un plazo claro puede dar lugar a pérdidas adicionales para los exportadores. La Federación de Rusia cree firmemente que esa cuestión debería resolverse en el plano multilateral. Las normas vigentes de la OMC se limitan a la presentación anual de los tipos arancelarios aplicados al 1 de enero de cada año civil, pero no exigen que los Miembros presenten información sobre las modificaciones de los tipos arancelarios a lo largo del año. Con miras a resolver esa cuestión, la Federación de Rusia ha presentado una comunicación (RD/MA/45) que subraya el "agua" que existe entre las Listas de concesiones de los Miembros y sus aranceles aplicados. En esa comunicación, la Federación de Rusia explicó que la posibilidad de cambiar los aranceles sin avisar durante el año civil puede crear obstáculos adicionales para los comerciantes y, en particular, para las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes). Para resolver ambas cuestiones y encontrar una solución equilibrada, la Federación de Rusia ha presentado una comunicación que incluye todas las cuestiones planteadas por los Miembros en las reuniones del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria y el Comité de Acceso a los Mercados, así como en reuniones bilaterales. Su delegación considera que es esencial examinar colectivamente, de forma abierta y transparente, todas las cuestiones que se han planteado con miras a asegurar condiciones previsibles de acceso a los mercados. Rusia está dispuesta a escuchar el parecer de los Miembros sobre el enfoque que ha propuesto y está dispuesta a ajustarlo como corresponda para fomentar que se siga trabajando en ese ámbito. La oradora considera que un debate sobre el aumento de la transparencia con respecto a los aranceles aplicados ayudará a elaborar una solución equilibrada para todos los Miembros de la OMC; también vinculará a las empresas directamente a la labor de la Organización. La Federación de Rusia alienta a los Miembros a facilitar observaciones por escrito cuando se refieran a la lista de preguntas que se ha distribuido en el documento RD/MA/52. Por último, su delegación prevé celebrar una mesa redonda para examinar esa cuestión.

7.3. El representante de Australia señala que su delegación apoya que se siga trabajando para considerar la forma de mejorar la transparencia de las modificaciones *ad hoc* de los aranceles aplicados. Australia conviene en que exigir la notificación anticipada de las modificaciones *ad hoc* de los aranceles aplicados creará un entorno comercial más favorable y estable; ello es de especial importancia para los envíos "en camino". El orador recuerda que el Grupo de Cairns ha pedido que se celebren debates permanentes en esa esfera para mejorar la certidumbre de los comerciantes; el documento de Rusia es un valioso primer paso en ese sentido. En cuanto a los próximos pasos, Australia propone que los Miembros compartan información sobre la forma en que tratan los envíos en camino cuando los aranceles han aumentado tras el envío y sobre el plazo que los Miembros considerarían razonable para avisar a los comerciantes de las modificaciones arancelarias. Australia ha estado trabajando con la Federación de Rusia y otros Miembros en un cuestionario para responder a algunas de estas preguntas y agradecerán las respuestas que den los Miembros. El orador concluye señalando que los Miembros deberían considerar una mejor transparencia y nuevas disciplinas con respecto a los envíos en camino como posibles resultados, entre otros, de la CM12.

7.4. El representante del Paraguay agradece a la Federación de Rusia su propuesta y reitera su disposición a colaborar en esos esfuerzos, que tienen el potencial de reducir considerablemente la imprevisibilidad a la que se enfrentan los exportadores por las modificaciones de los aranceles aplicados.

7.5. El representante de Nueva Zelandia también agradece a la Federación de Rusia la labor que ha hecho con respecto a ese asunto. Su delegación conviene en que una mayor transparencia con respecto a las modificaciones de los aranceles aplicados beneficiará a las empresas, en particular a las mipymes, y a otros interesados. Su delegación espera participar en nuevos debates sobre el tema.

7.6. La representante de Singapur indica que su delegación sigue apoyando el objetivo de esa propuesta, así como el propósito más amplio de mejorar la transparencia con respecto a los aranceles. Singapur seguirá participando en cualquier debate ulterior al respecto.

7.7. El representante del Taipei Chino agradece a la Federación de Rusia sus esfuerzos por mejorar la transparencia en la información sobre los aranceles aplicados. Su delegación está interesada en participar en la mesa redonda para compartir experiencias prácticas con otros Miembros. Sin embargo, a su delegación le preocupa la propuesta de notificar a la Secretaría cada una de las modificaciones de los aranceles aplicados. A juicio de su delegación, también será necesario tener en cuenta la posible carga impuesta a los Miembros, así como los beneficios para los comerciantes, incluido el lapso frecuente en la recepción de las notificaciones.

7.8. La representante de la Unión Europea expresa el interés de la UE en todas las iniciativas constructivas para aumentar la transparencia con respecto a las medidas comerciales. La UE reconoce que puede haber incertidumbre para los comerciantes debido a la existencia de "agua" entre los aranceles aplicados por los Miembros y los aranceles consolidados. Esa incertidumbre empeora si las modificaciones arancelarias se producen de forma repentina. Y es posible que una mayor transparencia con respecto a los aranceles aplicados pueda, en efecto, mitigar parte de esta incertidumbre. Como se indicó en la última reunión del Comité, así como en el Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria, la Unión Europea está interesada en estudiar las cuestiones señaladas por la Federación de Rusia.

7.9. La representante de Guatemala señala que su delegación está dispuesta a mejorar la transparencia y el funcionamiento del sistema multilateral de comercio con respecto a los compromisos vigentes. Agradece a la Federación de Rusia su propuesta y el diálogo iniciado sobre la cuestión. Según el análisis preliminar de su delegación, la propuesta puede dar lugar a nuevos compromisos. Por ese motivo, su capital seguirá examinando ese tema, en particular las consecuencias de asumir nuevos compromisos en esa esfera. Guatemala está dispuesta a seguir tratando la cuestión.

7.10. La representante de Colombia da las gracias a la Federación de Rusia por la información, en particular el documento de sala no oficial en que se resumen las observaciones y las preguntas recibidas hasta la fecha. Su delegación lo examinará en detalle. Colombia comparte la opinión de que la diferencia entre los aranceles aplicados y los consolidados puede dar lugar a incertidumbre; por tanto, Colombia considera que publicar información adicional puede ser beneficioso para las

mipymes. Para su delegación, también será interesante conocer los comentarios recibidos en los diversos Comités en que se ha debatido la propuesta, y saber si la Federación de Rusia tiene información sobre el Comité o el órgano en que se tratará la propuesta con mayor detalle. Su delegación continuará siguiendo esa cuestión atentamente y está dispuesta a participar en la mesa redonda.

7.11. La representante de Suiza señala que su delegación comparte el objetivo expresado en la comunicación de aumentar la transparencia. Para los operadores comerciales es esencial saber qué arancel habrá que pagar cuando las mercancías lleguen a la frontera. La diferencia entre los aranceles consolidados y los aplicados plantea un serio problema a este respecto. También es cierto que no hay una obligación de notificar las modificaciones de los aranceles aplicados a lo largo del año, aunque Suiza sí los notifica al Mecanismo de Vigilancia del Comercio. Además, parece que, para algunos Miembros, la obligación vigente de notificar los aranceles NMF aplicados es algo que no siempre resulta evidente. Sin embargo, compararlos es la única manera en que se puede saber si un arancel ha cambiado de un año para otro. Suiza sigue abierta a seguir debatiendo las ideas de Rusia al respecto. En esa misma tónica, la oradora considera que convendría examinar las formas de mejorar el nivel de cumplimiento por los Miembros de la notificación anual de los aranceles NMF aplicados.

7.12. El representante del Canadá señala que, cuando los aranceles han cambiado, el Canadá apoya la política pública de incluir una disposición "en tránsito" que tenga en cuenta los productos que se han despachado antes de la modificación del arancel para ahorrar sorpresas a los comerciantes en aduanas. El orador apoya tanto la propuesta de Australia de celebrar un debate sobre las diferentes prácticas en esa esfera como la observación de Colombia sobre dónde se debería discutir esa cuestión. El orador pide al Presidente que consulte a su homólogo en el Comité de Agricultura para estudiar si hay una forma de coordinarse y colaborar; si no, será difícil avanzar, porque en los diversos debates han participado delegados diferentes y tendrían que recurrir a informes escritos de sus compañeros, lo que quizá no sea la mejor manera de lograr avances.

7.13. El representante de Tailandia espera participar en el debate para hacer frente a las lagunas existentes en la transparencia con respecto a los aranceles aplicados.

7.14. La representante de China observa que su delegación considera que el debate sobre el aumento de la transparencia debería tener en cuenta la capacidad de los Miembros. Si bien su capital sigue examinando la propuesta, la oradora reitera el interés de su delegación en el asunto.

7.15. La representante de México señala que su delegación es partidaria de la transparencia y de encontrar formas de mejorar el cumplimiento por los Miembros de sus obligaciones de notificar. Por ese motivo, su delegación estima pertinente que se sigan estudiando la mejor forma de tratar esta propuesta y, como otros han dicho, el modo de mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificar. La oradora también expresa el interés de su delegación en participar en la mesa redonda propuesta y en saber en qué foro planteará esa cuestión la Federación de Rusia.

7.16. El representante de la India agradece a la Federación de Rusia su propuesta y señala que la India está dispuesta a participar en los debates en caso de que estos progresen. La India quiere que se entienda que, en el caso de las modificaciones de los aranceles, ya existen sitios web de dominio público donde se puede consultar la información y que son distintos de las notificaciones anuales y el informe de vigilancia del comercio. En sus reuniones bilaterales, la India ha informado a Rusia de que la India pone esta información a disposición del público a través del sitio web de la CBIC, que se actualiza a diario e inmediatamente después de que se haya producido la imposición de cambios. Se ha notificado ese sitio web en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Todo Miembro interesado en consultar las modificaciones puede acceder al sitio web y la información correspondiente. Su delegación se pregunta cuál será el valor añadido de la propuesta, dado el intervalo de tiempo entre la imposición efectiva del aumento de aranceles y la notificación a la OMC. Sobre la cuestión de los envíos en tránsito, su delegación desea comprender la forma en que los Miembros tratan las situaciones en que ha habido manipulación o uso indebido por parte de los comerciantes y la forma en que tratan la situación de las ventas en alta mar de los envíos en tránsito destinados a otros países. En otras palabras, se pregunta si, tan pronto como los comerciantes sepan que el arancel aumentará, puede haber maneras de que un producto expedido inicialmente a un tercer país pueda ser vendido en alta mar y la mercancía enviada al país que aumentó el arancel. El orador pide a otras delegaciones que expliquen cómo abordan esas situaciones. Su delegación está dispuesta a continuar los debates en cualquier formato.

7.17. El representante de Hong Kong, China señala que su delegación está interesada en la cuestión y continuará siguiéndola atentamente.

7.18. La representante de la Federación de Rusia da las gracias a todas las delegaciones que han hecho uso de la palabra para formular observaciones y preguntas. Con respecto a varias de las preguntas, incluida la referida a las ventas en alta mar, la oradora solicita a las delegaciones que las presenten por escrito para que puedan añadirse a la lista de preguntas. Sobre la cuestión de la coordinación entre el Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria y el Comité de Acceso a los Mercados, la Federación de Rusia consultará a la Secretaría sobre la mejor forma de hacer participar a los delegados de ambos Comités en la mesa redonda.

7.19. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

8 ANGOLA - PRÁCTICAS DE RESTRICCIÓN DE LAS IMPORTACIONES - DECLARACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

8.1. El Presidente recuerda que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de los Estados Unidos.

8.2. La representante de los Estados Unidos manifiesta su preocupación por el Decreto Presidencial Nº 23/19 de Angola, publicado el 14 de enero de 2019. Su delegación entiende que la intención de dicho Decreto es restringir las importaciones de Angola con el objetivo de promover el desarrollo económico nacional. También entienden que dicho Decreto se aplica a 54 productos, principalmente mercancías agropecuarias, que podrían ampliarse en el futuro, aparte de abarcar importaciones que compiten con mercancías producidas en la zona económica especial de Luanda-Bengo. Desde la entrada en vigor de este instrumento, los Estados Unidos han tenido noticias de que su forma de aplicación suscita confusión y las mercancías experimentan retrasos en la frontera. Los exportadores estadounidenses del sector agropecuario han manifestado especial preocupación por los retrasos de mercancías perecederas que ha provocado toda esa incertidumbre. Los Estados Unidos solicitan que Angola explique este Decreto teniendo en cuenta los compromisos contraídos por este país en el seno de la OMC, en particular con respecto al trato nacional y las restricciones cuantitativas. A su delegación le inquieta además que tales actuaciones disuadan el emprendimiento de actividades comerciales en Angola por parte de empresas extranjeras y pongan en peligro las relaciones de este país con socios comerciales fundamentales. Pide a Angola que explique si planea revisar este Decreto o cómo piensa aplicarlo, teniendo en cuenta las normas de la OMC y las posibles repercusiones en el comercio y la inversión. Insta al Gobierno de Angola a solicitar asistencia técnica a la Secretaría de la OMC, si fuera necesaria, para notificar cualquier medida comercial adoptada en virtud del Decreto Nº 23/19 al Comité de la OMC pertinente. Por último, los Estados Unidos exhortan al Gobierno de Angola a que siga colaborando con la Embajada estadounidense en Luanda para fomentar la cooperación en materia de normas técnicas y buenas prácticas reglamentarias. Dicha labor contribuirá a que el Gobierno angoleño formule políticas y reglamentaciones que tengan en cuenta las preocupaciones de los interesados y aborden objetivos de política estratégicos, al tiempo que se evitan políticas comerciales disruptivas.

8.3. La representante de la Unión Europea recuerda que la UE respalda la intención de Angola de diversificar su economía y promover el desarrollo de su industria nacional. Sin embargo, la UE comparte las preocupaciones manifestadas por los Estados Unidos. El Decreto Nº 23/19 parece proteger a los sectores nacionales usando medidas incompatibles con las normas de la OMC y que podrían resultar enormemente perjudiciales para las inversiones extranjeras en Angola. Insta a Angola a revisar las medidas pertinentes a fin de garantizar que se ajusten a las normas de la OMC.

8.4. La representante de la Federación de Rusia manifiesta su profunda preocupación por las prácticas comerciales restrictivas de Angola con respecto a una amplia gama de productos, como la carne porcina, la harina de trigo y la carne de aves de corral. La Decreto Presidencial Nº 23/19 de Angola ha dado prioridad a los productos nacionales respecto a los productos importados e impuesto restricciones cuantitativas a las importaciones. Su delegación solicita que se aclare si, en virtud del Decreto antes mencionado, Angola aplica o no una inspección previa a la expedición. Anima a Angola a mantener un activo diálogo bilateral con la Federación de Rusia, ya que no ha aclarado que dichas medidas sean compatibles con las normas de la OMC. Por tanto, solicita que Angola las justifique en relación con los artículos III y XI del GATT, y le recomienda encarecidamente que las adapte al Acuerdo de la OMC y levante la prohibición impuesta a la importación de productos agropecuarios.

8.5. La representante del Canadá recuerda que, en la reunión del Comité de julio de 2019, su delegación instó a Angola a cumplir sus obligaciones de notificación a la OMC y notificar dicho Decreto, así como cualquier medida adoptada en virtud del mismo, a los Comités de la OMC pertinentes. El Canadá también solicitó que se aclarara el alcance de esta medida y los códigos SA de los productos agropecuarios a los que afecta. Para favorecer la previsibilidad del comercio agropecuario, el Canadá recomienda que Angola facilite más información sobre la fecha de entrada en vigor de este Decreto y la forma en que se aplicará.

8.6. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

9 CHINA - DERECHOS DE ADUANA SOBRE DETERMINADOS CIRCUITOS INTEGRADOS - DECLARACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL TAIPEI CHINO

9.1. El Presidente recuerda que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de la Unión Europea y el Taipei Chino y que el Canadá también desearía que se le considerase copatrocinador del mismo.

9.2. La representante de la Unión Europea recuerda que esta cuestión figura en el orden del día del Comité desde hace mucho tiempo. Agradece a China que haya compartido un resumen general de los aranceles que aplica a los circuitos integrados de componentes múltiples (MCO) después de la transposición. No obstante, el hecho de que varias delegaciones sigan planteando esta cuestión demuestra que la información facilitada hasta el momento no ha mitigado sus preocupaciones. Como ya señaló la Secretaría de la OMC hace unos meses en respuesta a una carta del Presidente de la Decimonovena Reunión de gobiernos y autoridades sobre semiconductores (GAMS), los Miembros acordaron un conjunto de procedimientos para transponer sus Listas de mercancías al SA 2017. Estos procedimientos disponen que, si las concesiones correspondientes a las líneas arancelarias originales del SA 2012 son distintas, los elementos de la concesión correspondiente de las nuevas líneas arancelarias del SA 2017 deberán reflejarlo y normalmente deberán desglosarse a un nivel más detallado, de manera que el proyecto de fichero conforme al SA 2017 refleje plenamente el mismo nivel de concesiones. Por tanto, su delegación considera que China podría haber creado otras líneas arancelarias nacionales para seguir aplicando un derecho de aduana nulo a dichos productos, anteriormente libres de derechos de aduanas, y mantener así el valor de sus concesiones, respetando el espíritu de la ampliación del ATI, pero no lo ha hecho. De la carta de la Secretaría de la OMC también se desprende que China debería haber consultado previamente a otros Miembros respecto de dicho enfoque. Pese a los elementos aportados a la GAMS, la Unión Europea lamenta que China no aceptase tomar medidas sobre esta cuestión en la reciente reunión GAMS celebrada en octubre de 2019. La UE sigue animando a China a que rectifique esta situación en cuanto sea posible, bien modificando la clasificación bien eliminando de inmediato los derechos de aduana restantes.

9.3. La representante del Taipei Chino recuerda que esta cuestión se ha planteado en diferentes reuniones de este Comité y también en las reuniones del Comité del ATI y del Consejo del Comercio de Mercancías. Pese a que China ha explicado que los aranceles se reducirán progresivamente a lo largo de un período de cinco años, el sector de los semiconductores sigue manifestando la misma preocupación. Su delegación reitera que, de acuerdo con el Procedimiento para la introducción de los cambios del SA 2017 en las Listas de concesiones utilizando la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (LAR) de la OMC, "[a]l preparar la transposición al SA 2017, no se alterará, en la medida de lo posible, el alcance de las concesiones y otros compromisos". A juicio de su delegación, China no ha aportado una justificación válida de por qué ha elegido el método de aplicar un promedio aritmético a los tipos de los derechos anteriores. En consecuencia, actualmente hay 10 líneas arancelarias, que estaban sujetas a los compromisos contraídos por China en virtud del ATI-1 y que se habían consolidado en niveles de franquicia arancelaria en la Lista de China en la OMC, que ahora están sujetas a aranceles. Teniendo en cuenta el principio de neutralidad arancelaria y de no infracción de las obligaciones de los Miembros en virtud del ATI, el Taipei Chino insta de nuevo a China a eliminar de inmediato sus aranceles a los productos MCO, que en realidad están libres de derechos.

9.4. La representante de los Estados Unidos apoya las declaraciones y preguntas planteadas por la UE y el Taipei Chino. Reitera la preocupación de su delegación por el cambio en los tipos de los derechos de aduana aplicados por China a determinados productos semiconductores. Los Estados Unidos ya han planteado este tema anteriormente en este Comité, y también en el Comité del ATI y el Consejo del Comercio de Mercancías. Considera que los hechos son claros, ya que

algunos productos semiconductores que llevaban más de un decenio exentos de derechos están ahora sujetos a derechos de importación en la frontera. La transposición de China en relación con dichos productos debería haber provocado la modificación de los aranceles impuestos a dichos productos. Su delegación mantiene la preocupación, en consonancia con la Decisión del Consejo General sobre transposiciones del SA y las directrices aprobadas por este Comité, de que el alcance de las concesiones de China parece haberse modificado sustancialmente, y el valor de las concesiones se ha visto menoscabado.

9.5. La representante del Japón recuerda que su delegación continúa muy interesada en esta cuestión. El Japón sostiene una postura distinta a la de China con respecto a la clasificación de los módulos de alimentación inteligentes (IGBT-IPM). Por ejemplo, el Japón entiende que algunos IGBT-IPM deben clasificarse en la subpartida 8542.39 del SA como productos actualmente en régimen de franquicia arancelaria. Sin embargo, China ha deparado para algunos de estos IGBT-IPM el mismo trato que si no tuvieran las propiedades de los semiconductores de componentes múltiples y los ha clasificado en la subpartida 8504.40 del SA. Los productos de dicha subpartida han estado sujetos a un arancel del 5%. El Japón desea que expertos de ambos países sigan analizando esa cuestión de clasificación. Además, el Japón seguirá vigilando de cerca la situación en lo que respecta al compromiso de China de eliminar en julio de 2021 los derechos de aduana con respecto a todos los artículos pertinentes, en consonancia con el escalonamiento de la ampliación del ATI.

9.6. La representante de China da las gracias a la Unión Europea, el Taipei Chino, los Estados Unidos y el Japón por sus intervenciones. Recuerda que China ya ha respondido sobre esta cuestión en muchas ocasiones. Su delegación ha mantenido además varias consultas bilaterales con los Miembros interesados con el fin de aclarar determinadas cuestiones técnicas. Si bien no quiere repetir todas las declaraciones anteriores de China, reitera sucintamente la posición de China. En la transposición de los productos MCO, China ha utilizado el método propuesto en los documentos de la OMC, que es plenamente compatible con las normas de la OMC para la transposición al SA 2017. China siempre se ha tomado en serio sus compromisos en materia de reducción de aranceles. Desde el 1 de julio de 2019, China ha aplicado la cuarta reducción arancelaria a productos abarcados por el ATI ampliado. Los tipos arancelarios sobre los productos MCO se han visto reducidos ulteriormente al 1,3%, el 1,4% y el 3,3% respectivamente. China seguirá cumpliendo con seriedad los compromisos contraídos y, para julio de 2021, habrá eliminado todos los derechos sobre los productos MCO, según lo previsto. La oradora observa que, con respecto a la propuesta de desglosar las líneas arancelarias con las nuevas líneas arancelarias propuestas por la delegación de la UE, y tal como China ha explicado en sus consultas bilaterales, en la práctica, resulta difícil distinguir entre estos productos MCO. Su delegación aclarará a nivel bilateral la pregunta técnica sobre los IGBT-IPM que ha planteado el Japón.

9.7. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

10 CROACIA - REGLAMENTACIÓN RELATIVA A LA IMPORTACIÓN Y VENTA DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE PETRÓLEO - DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

10.1. El Presidente recuerda que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de la delegación de la Federación de Rusia.

10.2. La representante de la Federación de Rusia agradece a la Unión Europea que haya facilitado el proceso de armonización de esta medida con las normas de la OMC. Al mismo tiempo, la Federación de Rusia solicita a la Unión Europea que confirme que no se impondrán en el futuro otras medidas que restrinjan el acceso a los mercados de los productos de petróleo procedentes de terceros países, entre ellos Rusia. Asimismo, su delegación pide a la UE que comunique a Rusia si el Decreto del Gobierno de Croacia ha entrado en vigor o no, y confirme que se han eliminado en la práctica todas las restricciones.

10.3. La representante de la Unión Europea agradece a la Federación de Rusia su continuo interés por la reglamentación de Croacia relativa a la importación y venta de determinados productos de petróleo. El 3 de octubre de 2019, el Gobierno de Croacia adoptó una medida legal para derogar la reglamentación en cuestión, que ha sido publicada y ha entrado en vigor. La UE comunicó posteriormente este hecho a la Federación de Rusia. La UE confía en que, con este paso, pueda darse por concluido el asunto.

10.4. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

11 AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA INCLUIR A CROACIA - NEGOCIACIONES EN EL MARCO DEL ARTÍCULO XXIV.6 DEL GATT DE 1994 - DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

11.1. El Presidente dice que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de la Federación de Rusia.

11.2. La representante de la Federación de Rusia reitera la profunda preocupación de su delegación por las negociaciones de la Unión Europea en virtud del artículo XXIV.6 del GATT de 1994 en el marco de su ampliación a fin de incluir a Croacia. Su delegación ha planteado esta cuestión en repetidas ocasiones en conversaciones bilaterales y en el Comité de Acceso a los Mercados y el Consejo del Comercio de Mercancías. Las preocupaciones de Rusia han sido transmitidas a la Unión Europea por escrito y distribuidas entre los Miembros de la OMC. La Federación de Rusia no puede estar de acuerdo con la posición de la UE en el sentido de que "el hecho de que se mencione a un Miembro de la OMC como abastecedor principal en una notificación presentada en virtud de las disposiciones del artículo XXIV.6 y del artículo XXVIII no constituye un reconocimiento automático del derecho de ese Miembro de la OMC a obtener una compensación". En primer lugar, los Procedimientos para las negociaciones en virtud del artículo XXVIII del GATT no obligan a los Miembros a indicar los abastecedores principales en sus notificaciones a partir de los datos sobre importaciones. En segundo lugar, Rusia no ha cuestionado nunca los datos facilitados en la notificación de la UE. En otras palabras, Rusia ha admitido los derechos de negociación correspondientes que la UE ha determinado en la notificación respectiva. En tercer lugar, los procedimientos contemplan la posibilidad de que se transmitan simultáneamente datos sobre importaciones y una propuesta de ajuste compensatorio. Esta posibilidad solo puede darse en casos en los que el propio Miembro determine los derechos de negociación de los demás Miembros tomando como base sus datos sobre importaciones. Por lo que se refiere a la posición de la UE respecto a la conclusión de las negociaciones, su delegación recuerda que la Federación de Rusia se opuso a la conclusión de dichas negociaciones en el documento G/SECRET/35/Add.4. La Federación de Rusia hace hincapié en que no puede dar por concluidas las negociaciones y exhorta a la UE a entablar negociaciones con la Federación de Rusia a los efectos de un ajuste compensatorio.

11.3. La representante de la Unión Europea recuerda las explicaciones que se han facilitado en anteriores reuniones. La UE, por medio del documento G/SECRET/35/Add.2, informó a los Miembros de OMC de la conclusión y los resultados de las negociaciones tras la adhesión de Croacia a la UE el 26 de julio de 2018. El resultado del proceso de que trata el artículo XXIV.6 se reflejará fielmente en la Lista CLXXV de la UE-28, que está en proceso de certificación actualmente. A la delegación le complace señalar que, en la fecha de la reunión, ha podido aclarar y dar cabida a los comentarios y preguntas de todos los Miembros salvo uno. La UE ha explicado amplia y reiteradamente, oralmente y por escrito, los motivos por los que no ha aceptado las reclamaciones de compensación de la Federación de Rusia en el contexto de la ampliación más reciente de la UE. La posición de la Unión Europea no ha cambiado.

11.4. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

12 UNIÓN EUROPEA - RENEGOCIACIÓN DE CONTINGENTES ARANCELARIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994 - DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

12.1. El Presidente dice que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de la Federación de Rusia.

12.2. La representante de la Federación de Rusia reitera la preocupación de su delegación por el enfoque que la Unión Europea ha adoptado con respecto a la negociación de los contingentes arancelarios en el contexto del Brexit. Su delegación considera que el enfoque consistente en prorratear los contingentes arancelarios de la UE-28 no puede considerarse compatible con las normas de la OMC ni tampoco puede establecerse que la UE haya mantenido un nivel general de concesiones otorgadas sobre una base de reciprocidad y de ventajas mutuas. Rusia mantiene la posición de que estas negociaciones no pueden concluir sin que se llegue a un acuerdo respectivo

de compensación con los principales abastecedores de los productos en cuestión. Por tanto, la Federación de Rusia insta a la UE a presentar su propuesta compensatoria.

12.3. El representante de Australia agradece a la Federación de Rusia que haya incluido este importante punto en el orden del día y señala que su declaración también hace referencia al siguiente. Reitera las importantes preocupaciones de su delegación por la persistente incertidumbre sobre la futura relación comercial entre el Reino Unido y la UE tras el Brexit. Hasta la fecha, la salida del Reino Unido de la UE se ha prorrogado en tres ocasiones. Este incesante proceso de prórrogas y aplazamientos ha causado considerables problemas comerciales a las empresas australianas que poseen licencias para exportar productos agropecuarios al amparo de los contingentes arancelarios de la OMC en la UE. Debido a la incertidumbre sobre la asignación de los contingentes en el caso de producirse un Brexit sin acuerdo el 31 de octubre de 2019, muchas empresas australianas han interrumpido las exportaciones de carne de ternera y cordero, de gran valor comercial en vísperas de la temporada navideña. Estos mismos exportadores tuvieron que tomar también esta difícil decisión comercial en los períodos previos al 29 marzo, 30 de junio, 31 de octubre de 2019 y, ahora, 31 de enero de 2020. La UE y el Reino Unido han propuesto además dos metodologías diferentes y contrapuestas para prorratear los contingentes arancelarios en vigor de la UE-28 en mitad de un ejercicio contingentario.

12.4. La representante de los Estados Unidos señala que su intervención se refiere a los dos puntos del orden del día planteados por la Federación de Rusia, relativos a las negociaciones de los contingentes arancelarios en virtud del artículo XXVIII entre la UE y el Reino Unido. Recuerda que, tal como señaló la delegación estadounidense en el CCM y otros Comités, los Estados Unidos respaldan los esfuerzos del Reino Unido encaminados a separar los derechos y obligaciones que le corresponden en el seno de la OMC de los contraídos con la Unión Europea. Sin embargo, los Estados Unidos rechazan el enfoque de la UE y el Reino Unido sobre los contingentes arancelarios, ya que perjudica sus derechos en el marco de la OMC y sus intereses comerciales. El enfoque elegido por la UE y el Reino Unido reduciría las oportunidades de acceso de los exportadores estadounidenses a ambos mercados. De hecho, en el caso de determinados productos sujetos a contingentes arancelarios, con la división propuesta no habrá acceso dentro del contingente en el Reino Unido ni en la UE-27. En lo que concierne a otros productos, la división propuesta conllevará probablemente que el acceso se vea reducido a la UE solamente, dado que en el proyecto de lista del Reino Unido que se aplicaría en el caso de un Brexit sin acuerdo, se indica que no se aplicarían contingentes arancelarios para muchos de los productos. Además, las propuestas no han abordado cuál será el trato del comercio entre la UE y el Reino Unido cuando este país ya no forme parte de la Unión Europea. En la actualidad dicho comercio bilateral no se encuentra sujeto a contingentes arancelarios, pero los Estados Unidos se preguntan qué ocurrirá una vez concluido el proceso del Brexit. A otros Miembros de la OMC se les ha brindado actualmente la oportunidad de exportar la cantidad íntegra de los contingentes arancelarios al Reino Unido o la UE-27. Sin embargo, si el Reino Unido y la UE-27 quedan sujetos a los mismos contingentes arancelarios que otros Miembros, los demás Miembros quedarían rápidamente excluidos y experimentarían una pérdida de acceso a ambos mercados. Así, señala, por ejemplo, que su análisis ha demostrado que el volumen de vino que importa el Reino Unido de la UE-27 es 9.000 veces superior al contingente arancelario que se propone para dicho producto. Ante tales datos, de acuerdo con las actuales propuestas, resulta difícil imaginar cómo podrán los Estados Unidos evitar una pérdida de acceso al mercado británico a consecuencia de las exportaciones de vino de la UE-27 al Reino Unido. Su delegación considera que ello es injustificable y se trata de un resultado claramente inaceptable para otros Miembros de la OMC. Al igual que otros Miembros, los Estados Unidos reiteran estar dispuestos a entablar con la UE y el Reino Unido negociaciones fructíferas a fin de velar por el mantenimiento de sus intereses comerciales.

12.5. El representante de Nueva Zelandia señala que, al igual que otras intervenciones, la suya también se referirá a este punto del orden del día y al siguiente. Nueva Zelandia se une a otros Miembros para reiterar sus preocupaciones por las propuestas presentadas por la Unión Europea y el Reino Unido encaminadas a reducir los compromisos contraídos en el seno de la OMC en materia de contingentes arancelarios en previsión del Brexit. Tal como se ha señalado en anteriores ocasiones, las actuales propuestas no preservarán las oportunidades de acceso a los mercados consolidadas por otros Miembros de la OMC actualmente. Afirma que, lamentablemente, el término "prorrateo" que se ha utilizado para describir este enfoque no es tan nimio como puede parecer, pues no refleja la verdadera pérdida de importantes oportunidades de acceso a los mercados que comportan las propuestas planteadas por la UE y el Reino Unido, a saber: i) eliminación total del acceso del que se dispone actualmente a 60 de los 142 contingentes en cuestión de la UE

(cinco contingentes) y del Reino Unido (55 contingentes); ii) reducciones masivas de los niveles de acceso a muchos otros de esos contingentes; iii) menor flexibilidad para que exportadores y mercados respondan a las fluctuaciones de la demanda, lo que podría revestir aún mayor importancia teniendo en cuenta la incertidumbre reinante en el entorno comercial; y iv) riesgo de que otros Miembros de la OMC "queden excluidos" sistemáticamente del acceso a los contingentes arancelarios NMF debido al elevado volumen de intercambios comerciales bilaterales de dichos productos entre la UE y el Reino Unido. Las normas de la OMC establecen claramente que todo Miembro que desee modificar sus compromisos consolidados ha de proponer soluciones encaminadas a garantizar que no empeore la situación de otros Miembros de la OMC. Tal responsabilidad compete al Miembro que propone los cambios y no puede delegarse en otro Miembro de la OMC. A su juicio, lamentablemente las propuestas presentadas de manera separada por la UE y el Reino Unido no cumplen el principio de "no empeorar la situación de otros Miembros", lo que genera un problema sistémico importante. Dicho principio constituye la base para preservar el equilibrio de las ventajas que los Miembros de la OMC han conseguido negociar durante largo tiempo y que han desplegado sus efectos por medio de "compromisos de consolidación". Señala que la nueva prórroga del Brexit, acordada recientemente por la UE y el Reino Unido, ofrece más tiempo para hallar una solución a esta situación sin precedentes, a saber, una solución que puedan aceptar los Miembros de la OMC afectados y que respete el principio de esencial importancia por el que se promulga que "la situación de otros Miembros no empeore". Por ese motivo, Nueva Zelandia insta a la UE y al Reino Unido a redoblar esfuerzos para alcanzar tal objetivo y poner sobre la mesa nuevas propuestas que resuelvan las preocupaciones planteadas de manera sistemática por Nueva Zelandia y otros Miembros de la OMC.

12.6. La representante de China señala que su intervención también hará referencia a ambos puntos del orden del día. La representante de China comparte las preocupaciones manifestadas por otros Miembros. Aunque China está dispuesta a colaborar con la UE para que modifique los contingentes arancelarios de su Lista y con el Reino Unido para que cree sus propios contingentes, no puede aceptar el enfoque sobre el prorrateo de los actuales contingentes arancelarios de la UE-28 que se ha adoptado, ya que su delegación considera que entrañará pérdidas importantes de oportunidades de acceso a los mercados y de flexibilidad en los futuros mercados de la UE y el Reino Unido. Aunque no desea repetir lo que ha manifestado su delegación en anteriores reuniones de este Comité y del CCM, las opiniones, preocupaciones y peticiones de China no han cambiado.

12.7. El representante del Uruguay reitera las preocupaciones manifestadas en el documento RD/CTG/5, que se han planteado en este Comité y en otros foros y, en particular, la importancia de resolver esta cuestión por medio de negociaciones entre las partes interesadas. Recuerda que debe preservarse la confidencialidad y que es necesario hallar una solución que no conlleve la creación unilateral de contingentes arancelarios, ya que esto sería contrario al artículo XXVIII del GATT. También señala que es importante concluir las negociaciones, especialmente con respecto a los contingentes arancelarios *erga omnes*, que ya registran intercambios comerciales de los productos en cuestión de gran volumen entre el Reino Unido y otros miembros de la UE. El Uruguay considera que existe un riesgo real de que los contingentes arancelarios propuestos y sus condiciones se vean afectados por este comercio bilateral, lo que excluiría a otros Miembros que utilizan actualmente dicho contingente o podrían utilizarlo en el futuro, de modo que verían mermadas sus oportunidades de acceso a los mercados. El Uruguay cree que tanto las negociaciones como los resultados que se han de alcanzar deben ser conformes a las normas de la OMC y respetar los compromisos de mercado contraídos, así como el equilibrio entre las concesiones alcanzadas en la Ronda Uruguay, con el objetivo de mantener y reforzar el sistema multilateral de comercio.

12.8. La representante del Japón señala que en su intervención también tratará ambos puntos del orden del día. El Japón comparte las preocupaciones manifestadas por otros Miembros en relación con esa cuestión. El Japón hace hincapié en la importancia de concluir el proyecto de lista de la UE y el Reino Unido de manera inmediata tras el Brexit a fin de garantizar la estabilidad jurídica en el marco del Acuerdo sobre la OMC. Su delegación cree también que será importante mantener un alto nivel de transparencia en los futuros procesos en relación con esta cuestión.

12.9. El representante del Canadá indica que también abordará ambos puntos del orden del día en la misma declaración. Recuerda que el Canadá y otros Miembros de la OMC mantienen importantes preocupaciones respecto al enfoque adoptado por la UE y el Reino Unido como parte de la preparación de este último para su salida de la Unión Europea, que consiste básicamente en reducir los volúmenes disponibles de sus contingentes arancelarios en los compromisos contraídos con la OMC. Dicho enfoque se aleja del propósito original de los contingentes arancelarios, que es

proporcionar a los Miembros de la OMC un acceso mínimo a mercados de interés para la exportación, además de obviar el hecho de que los aranceles superiores fuera de los contingentes arancelarios que estos llevan aparejados implican unos niveles de acceso mínimos. A juicio de su delegación, tampoco se tiene en cuenta que los volúmenes consolidados finales son resultado de negociaciones que han tratado de establecer un equilibrio entre las concesiones de los Miembros de la OMC. Con el prorrateo de los volúmenes de sus contingentes arancelarios, la UE no solo reduce la calidad y el nivel de acceso a un mercado principal que se brinda a los Miembros, sino que además se ignora el desequilibrio generado entre las concesiones de acceso a los mercados asumidas por la UE y las concesiones efectuadas por los Miembros de la OMC, que por alguna razón cabe esperar permanezcan inalteradas. En concreto, tal situación se daría si el Reino Unido también tuviese acceso a los mismos contingentes arancelarios que otros Miembros de la OMC y si la UE tuviese acceso a los volúmenes prorrateados del Reino Unido. En tal caso, los Miembros de la OMC "quedarían excluidos" de los contingentes arancelarios más bajos a causa del comercio entre la UE y el Reino Unido, habida cuenta de la posición favorable de la que estos disfrutaban. Además de estas incongruencias conceptuales, el Canadá considera que el enfoque de la UE también provoca problemas pragmáticos que tendrían consecuencias comerciales, como son los casos en los que el prorrateo genera volúmenes de contingentes arancelarios que no son viables desde el punto de vista comercial, ni en la UE ni en el Reino Unido, o en los que los volúmenes son demasiado bajos para ofrecer la flexibilidad que necesitan exportadores e importadores para adaptarse a la evolución de las condiciones de oferta y demanda en los mercados de la UE y del Reino Unido. Con respecto a estos contingentes arancelarios de bajo volumen, el Canadá opina que el Reino Unido tiene que garantizar unos niveles de acceso mínimos respecto a todos los contingentes arancelarios de su Lista, como hicieron todos los Miembros de la OMC en este sentido en la Ronda Uruguay, a fin de mantener el equilibrio de las concesiones y velar por que los aranceles más elevados fuera del contingente se apliquen a un volumen adecuado, como ocurre actualmente con los contingentes arancelarios de todos los Miembros de la OMC. Al adoptar unos porcentajes mínimos de los contingentes arancelarios de la UE-28, los volúmenes que propone el Reino Unido alteran considerablemente el actual equilibrio entre las concesiones del Reino Unido y la Unión Europea, por una parte, y los Miembros de la OMC, por otra. Esta circunstancia se suma a la notable incertidumbre reinante sobre la futura relación de la UE y el Reino Unido, que todavía está por definir, y que prácticamente imposibilita la estimación del valor relativo de las concesiones sobre acceso a los mercados de la UE. Al Canadá también le preocupa la adopción por parte de la UE de determinados reglamentos de aplicación (2019/216, de 30 de enero de 2019 y 2019/386, de 11 de marzo 2019), en virtud de los cuales los volúmenes reducidos se aplicarían a partir de la fecha de salida del Reino Unido, lo que situaría a los Miembros ante un "hecho consumado", sin que hayan concluido las negociaciones necesarias y con escaso margen para realizar ajustes posteriormente. El Canadá insta a la UE y al Reino Unido a reflexionar sobre dichas preocupaciones y seguir dialogando con los Miembros.

12.10. El representante de México indica que también tratará ambos puntos del orden del día. México comparte las preocupaciones manifestadas por delegaciones anteriores y reitera su preocupación sistémica por la intención de la UE y del Reino Unido de modificar los contingentes arancelarios de su Lista de concesiones para reflejar la salida del Reino Unido de la UE. Su delegación considera que el proceso adoptado para separar los contingentes arancelarios presenta problemas y en consecuencia puede derivar en la reducción, e incluso eliminación, de una serie de oportunidades de acceso a los mercados. A juicio de México, cualquier metodología que se utilice debe mantener el equilibrio entre los derechos y las obligaciones que han contraído todos los Miembros. Hasta el momento no se ha aclarado a los Miembros cuáles serán las futuras obligaciones bilaterales de la UE o del Reino Unido en la OMC, o viceversa, lo que acrecienta su preocupación sistémica. Por ejemplo, si ambos Miembros conservan la posibilidad de acceder a los contingentes arancelarios *erga omnes* en cada uno de los demás mercados, los otros Miembros correrán el riesgo de ver aún más mermadas sus propias oportunidades de acceso, lo cual es sin duda motivo de preocupación. Por ello, México ha instado a la UE y al Reino Unido a que continúen sus conversaciones con los Miembros de la OMC y tengan en cuenta sus preocupaciones comerciales y sistémicas, con el fin de hallar una solución satisfactoria para todas las partes a través de los procedimientos de la OMC basados en reglas.

12.11. La representante del Paraguay observa que, puesto que las demás delegaciones han tratado ambos puntos del orden del día simultáneamente, ella también lo hará. Desea dejar constancia de la preocupación de su delegación por el prorrateo de los contingentes arancelarios *erga omnes*, en concreto, por la falta de acceso a los mercados que puede generar esta propuesta, además de la pérdida de flexibilidad que comportará la separación en sí. El Paraguay considera que la falta de

claridad sobre la futura relación comercial entre la UE y el Reino Unido plantea un problema, debido a una posible saturación de los volúmenes de los contingentes arancelarios en el comercio bilateral entre la UE y el Reino Unido, ya que ninguna parte ha especificado que el volumen previsto en dichos contingentes arancelarios excluya el comercio entre ellas. Por tal motivo, el Paraguay insta al Reino Unido y la UE a adoptar las medidas necesarias para no perjudicar a sus socios comerciales en caso de que se produzca un Brexit sin acuerdo, y recuerda que tanto el Reino Unido como la UE aseguraron a los Miembros que su separación no provocaría una pérdida de acceso a los mercados para otras partes ni generaría daños colaterales. El Paraguay espera que cumplan esa promesa.

12.12. El representante de la India señala que también tratará en su intervención ambos puntos del orden del día. La India comparte las preocupaciones planteadas por otros Miembros. Su delegación ya comunicó su preocupación por este tema a la UE y al Reino Unido, tanto por escrito como durante la celebración de consultas bilaterales. A la India le preocupa la metodología propuesta y los datos que han utilizado la UE y el Reino Unido para el prorrateo de los contingentes arancelarios, así como la forma en que dicho prorrateo afectará a los derechos de los Miembros sobre líneas arancelarias concretas. Recuerda además que sigue sin conocerse cuál será la naturaleza de las futuras relaciones comerciales entre la UE-27 y el Reino Unido, lo que genera incertidumbre sobre las condiciones de acceso a los mercados resultantes. Su delegación espera que la UE y el Reino Unido brinden oportunidades razonables a todos los Miembros de la OMC, incluida la India, de ejercer sus derechos en el marco del Acuerdo sobre la OMC, habida cuenta de las preocupaciones planteadas. Así, aguarda con interés que la UE y el Reino Unido mantengan unas negociaciones fructíferas en este sentido.

12.13. La representante de la Unión Europea comprende las conocidas preocupaciones manifestadas por Rusia y otros Miembros de la OMC en relación con la incertidumbre existente en torno a la salida del Reino Unido de la UE. Los Miembros de la OMC entenderán que los comerciantes de la Unión Europea, incluidos los del Reino Unido, también están afectados y preocupados por esa incertidumbre, lo que por descontado no es motivo para no tener en cuenta las preocupaciones que tienen otros Miembros de la OMC. Esa es la razón por la que ya en octubre de 2017 la UE y el Reino Unido conjuntamente entablaron un diálogo con otros Miembros sobre el enfoque previsto para la asignación de los compromisos en el marco de la OMC que revisten la forma de contingentes arancelarios. Como ya se ha manifestado en muchas ocasiones, el principio fundamental consiste en mantener el nivel actual de acceso a los mercados de la UE-27 y el Reino Unido. El Consejo Europeo aprobó el Acuerdo de Retirada revisado pactado con el Gobierno del Reino Unido el 17 de octubre de 2019 con el objetivo de disponer una salida ordenada. Con posterioridad se prorrogó el plazo previsto en el artículo 50(3) del Tratado de la Unión Europea mediante la Decisión (UE) 2019/1810 del Consejo Europeo hasta el 31 de enero de 2020. La UE ha dejado muy claro que prefiere una retirada ordenada del Reino Unido. No obstante, con ánimo de reducir las inevitables incertidumbres comerciales para los operadores, la UE también publicó información pormenorizada sobre las consecuencias e implicaciones del prorrateo de los contingentes arancelarios y la gestión en caso de un Brexit sin acuerdo. La Comisión seguirá administrando los contingentes arancelarios de la UE-27 prorrateados de la misma forma que hasta ahora. Las negociaciones con arreglo al artículo XXVIII del GATT están en curso con aquellos socios que gozan de derechos en el marco de dicha disposición. La última ronda tuvo lugar en septiembre de 2019 en Ginebra. La UE defiende el sistema multilateral de comercio basado en normas. Ha seguido todos los procedimientos pertinentes de la OMC para iniciar sus negociaciones en virtud del artículo XXVIII y continuará siguiendo esos procedimientos multilaterales. La delegación de la UE ha colaborado con los socios pertinentes de la OMC periódicamente y seguirá haciéndolo de buena fe como parte de estos procedimientos. La UE mantiene que está dispuesta a proseguir las negociaciones de manera abierta y equitativa en virtud del artículo XXVIII, con independencia de cuáles sean finalmente las condiciones de la salida del Reino Unido.

12.14. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

13 REINO UNIDO - RENEGOCIACIÓN DE CONTINGENTES ARANCELARIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994 - DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

13.1. El Presidente dice que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de la Federación de Rusia. También recuerda que varias delegaciones ya han hecho referencia al mismo como parte del punto anterior del orden del día.

13.2. La representante de la Federación de Rusia señala que su delegación mantiene importantes preocupaciones sobre el enfoque del Reino Unido respecto a las renegociaciones de los contingentes arancelarios. Su delegación reitera que las negociaciones no pueden concluirse sin un acuerdo sobre la compensación que ha de realizar el Reino Unido. Rusia también hace hincapié en la importancia que reviste establecer una Lista de concesiones independiente para el Reino Unido, que cumpla íntegramente las normas de la OMC. La Federación de Rusia insta al Reino Unido a facilitar su propuesta compensatoria.

13.3. El representante del Uruguay agradece al Reino Unido que haya iniciado el proceso de negociación con los Miembros interesados en el marco de los procedimientos contemplados por el artículo XXVIII del GATT. Destaca la importancia que reviste solucionar esta cuestión por medio de negociaciones y no de manera unilateral. También reitera la necesidad de tener en cuenta en las negociaciones los importantes niveles de comercio ya existentes en los contingentes arancelarios *erga omnes* entre el Reino Unido y los demás Estados miembros de la UE, así como el riesgo real de que las condiciones propuestas provoquen la exclusión de otros Miembros de dichos contingentes. El Uruguay espera que, tras las negociaciones bilaterales y confidenciales, se puedan alcanzar compromisos sobre acceso a los mercados que se ajusten a las condiciones de mercado existentes y se adapten a las necesidades de los Miembros. El Reino Unido debe evitar también contravenir las oportunidades de acceso a los mercados existentes y debe cumplir íntegramente las normas del sistema multilateral de comercio que corresponda.

13.4. La representante de la Unión Europea recuerda que su delegación no está en condiciones de responder a las observaciones y las preguntas sobre la Lista de mercancías propuesta por el Reino Unido, que se aplicará cuando deje de aplicarse al Reino Unido la Lista de concesiones de la UE, según lo indicado en el documento G/MA/TAR/RS/570. Por lo tanto, invita a los Miembros interesados a mantener conversaciones bilaterales con el Reino Unido sobre estas cuestiones.

13.5. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

14 INDIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADAS LEGUMBRES - DECLARACIONES DE AUSTRALIA, EL CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS, LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y LA UNIÓN EUROPEA

14.1. El Presidente dice que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea.

14.2. El representante de Australia recuerda las preocupaciones de larga data de su delegación con respecto a las medidas de restricción de las importaciones de legumbres impuestas por la India, en particular, las restricciones cuantitativas, que son bien conocidas por los Miembros. Esa cuestión no inquieta solamente a Australia, sino también a otros Miembros, entre ellos varios Miembros en desarrollo. Australia ha manifestado esas preocupaciones a la India en reuniones bilaterales y plurilaterales, incluso al más alto nivel y, como saben los Miembros, las ha expuesto en cada Comité pertinente en Ginebra a lo largo de los últimos dos años. A pesar de esos esfuerzos, la India no ha respondido a las preocupaciones de Australia; sobre todo no ha explicado cuáles son las disposiciones de la OMC que amparan el mantenimiento de esas restricciones cuantitativas. El orador recuerda que los Miembros de la OMC que utilizan una excepción general tienen la obligación de facilitar esa información. Al ser la India el mayor consumidor de legumbres del mundo, sus importaciones de legumbres tienen una repercusión directa sobre el mercado mundial de este producto. Inciden directamente en las decisiones de siembra de los agricultores y en la sostenibilidad de la producción mundial de legumbres, lo que puede tener un fuerte impacto negativo en los productores de todo el mundo. A Australia le preocupa cada vez más que, en cualquier momento, la India puede eliminar o modificar las diversas medidas de restricción de las importaciones para apoyar la oferta, en caso de que disminuyan su producción interna y sus existencias. Le inquieta el hecho de que tales medidas de la India ejercerían una presión innecesaria sobre los productores mundiales de legumbres, que tratarían de suministrar rápidamente a la India las legumbres que esta necesitara, lo cual podría hacer que se desviarán legumbres de otros mercados y provocar una situación de escasez en otros lugares. Además de estar muy preocupada por las restricciones cuantitativas y por que la India caracterice estas como "medidas temporales" -medidas que llevan en vigor más de dos años para ciertas variedades-, a Australia también le inquieta la administración por parte de la India de las restricciones cuantitativas. Por ejemplo, el 3 de julio de 2019, el país anunció que aumentaría el volumen de la restricción cuantitativa aplicada a los guandúes de 200.000 a 400.000 toneladas. Australia acogió con satisfacción ese incremento, pero a su

delegación le preocupa que la India administrara ese tonelaje adicional de una manera que distorsiona el comercio, ya que los importadores solo tuvieron nueve días para solicitar la asignación de tonelaje adicional, y las importaciones correspondientes a esas asignaciones tenían que ser recibidas en un puerto de la India el 31 de octubre de 2019 como muy tarde. En dos ocasiones, de acuerdo con los Avisos Comerciales N° 32 y N° 35 de 2019-2020, la India anunció que había recibido representaciones de sus importadores de legumbres en que se solicitaba ampliar la fecha del 31 de octubre, pero se había negado a hacerlo. Es más, en el Aviso Comercial N° 35, la India amenazó con impedir que se adjudicaran asignaciones en futuros períodos contingentarios a los importadores que hubieran recibido una asignación dentro de las 200.000 toneladas adicionales, pero no hubieran importado la cantidad asignada antes del 31 de octubre. Su delegación considera que el hecho de que se formularan representaciones y la India las rechazara, y de que la India haya amenazado con impedir que esos importadores participen en el mercado en el futuro, es muy preocupante; esto ha minado aún más la confianza en el régimen comercial de la India y desestabiliza aún más el sector mundial de las legumbres, en particular teniendo en cuenta los casos en que las legumbres puedan haber estado ya en camino hacia la India. A Australia le preocupa mucho que la India esté utilizando sus restricciones cuantitativas como instrumento permanente para gestionar con flexibilidad las importaciones, lo que sería incompatible con sus obligaciones dimanantes de la OMC, y que las restricciones cuantitativas no sean una "medida temporal". Eso quedó patente en el anuncio del 3 de julio de 2019 de aumentar la restricción cuantitativa aplicada a los guandúes, que pareció responder a estimaciones de una menor producción interna. Australia también señala que la India ha confirmado en múltiples ocasiones que aportará respuestas a las preguntas de los Miembros sobre esas cuestiones en el "Comité pertinente" y que, de conformidad con la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas (GL/L/59/Rev.1), ese es el Comité pertinente. Por lo tanto, pide de nuevo a la India que responda a las siguientes preguntas. En primer lugar, desea saber cuáles son las disposiciones de la OMC que amparan la aplicación de esas restricciones cuantitativas. A este respecto, Australia recuerda que correspondía a la India ofrecer una explicación en el momento en el que se introdujeron las medidas, y no dos años más tarde. De no estar justificadas, la India debería retirar las restricciones cuantitativas inmediatamente. Y, en segundo lugar, desea que la India explique cómo es que esas medidas son "temporales", teniendo en cuenta que las restricciones cuantitativas llevan en vigor más de dos años para ciertas variedades.

14.3. El representante del Canadá dice que, como mayor proveedor de legumbres de la India, el Canadá ha sido el Miembro más perjudicado por las medidas adoptadas por la India para restringir la importación de legumbres. Las legumbres constituyen una importante fuente de proteína para muchos consumidores indios y el Canadá es un proveedor fiable de productos de alta calidad. Lamenta que la India haya continuado aplicando restricciones cuantitativas a las importaciones de guisantes secos y otras legumbres. Su delegación ha expresado anteriormente su opinión sobre la conformidad de esas medidas con las normas de la OMC. Ahora parece que la India ha estado utilizando normas administrativas arbitrarias como medio para reducir aún más el acceso previsible al mercado indio de las legumbres. En septiembre de 2019, el Gobierno de la India anunció repentinamente que los envíos de legumbres sujetos a restricciones cuantitativas debían llegar a un puerto indio a más tardar el 31 de octubre de 2019, con lo que recortaba el plazo para la importación de guisantes secos a cinco meses. El Gobierno del Canadá lamenta que la India siga encontrando formas creativas de restringir el comercio de legumbres. Y las restricciones de la India a la importación de estos productos son una preocupación permanente. El Canadá y otros exportadores de legumbres se han reunido regularmente con la India, sin ir más lejos el 30 de octubre de 2019, para debatir este asunto. Durante la nonagésima segunda reunión del Comité de Agricultura, que se celebró los días 30 y 31 de octubre de 2019, y en respuesta a las preguntas del Canadá, la India indicó que se aportarían respuestas en el Comité de Acceso a los Mercados. A este respecto, el Canadá señala que las notificaciones de restricciones cuantitativas (G/MA/QR/N/2 y G/MA/AR/N/IND/2/Add.1) no aportan información acerca de las restricciones cuantitativas impuestas a los guisantes secos. El orador recuerda que la eliminación de las restricciones cuantitativas es un principio fundamental tanto del GATT como de la OMC, y pide a la India que especifique cuál cree que es el fundamento jurídico que ampara la aplicación de esa medida en el marco del GATT o de la OMC. Para concluir, el Canadá reitera su llamamiento a la India para que revise, de forma inmediata y expeditiva, las medidas de restricción del comercio impuestas a las legumbres y que, en su lugar, considere otras opciones de política, compatibles con las normas de la OMC, que promuevan un régimen de importación previsible y transparente para las legumbres.

14.4. La representante de la Unión Europea dice que su delegación está volviendo a examinar esa cuestión con cierta impaciencia y hace un llamamiento a la India para que responda a las preguntas que le han sido formuladas acerca de sus políticas sobre las legumbres. Junto con otros Miembros,

la UE ha hecho varias preguntas a la India sobre sus restricciones a la importación de legumbres en este Comité, así como en otros foros. Sin embargo, hasta la fecha, la India ha contestado únicamente que aportará sus respuestas en el marco de otro Comité. En la reunión de los "Amigos de las Legumbres" celebrada antes de la reunión del Comité de Agricultura en sesión ordinaria, en octubre de 2019, la India prometió a los participantes que aportaría respuestas sustantivas a las cuatro preguntas que le habían hecho Australia, el Canadá, la Federación de Rusia y los Estados Unidos, durante la reunión del Comité. Sin embargo, en la propia reunión del Comité de Agricultura, la India volvió a declarar, lamentablemente, que presentaría sus respuestas en el marco del Comité de Acceso a los Mercados. Por esa razón, la Unión Europea aguardaba con interés las respuestas sustantivas que la India iba a aportar en la reunión en curso.

14.5. La representante de los Estados Unidos indica que a su delegación le sigue preocupando la utilización por parte de la India de políticas de ayuda interna, los múltiples aumentos de los tipos arancelarios y la aplicación de restricciones cuantitativas a la importación de legumbres, en particular de guandúes, frijoles mung, lentejas negras y guisantes. Los Estados Unidos han planteado esta cuestión en el Comité de Acceso a los Mercados y el Consejo del Comercio de Mercancías, pero también repetidamente en el Comité de Agricultura desde que en 2017 la India empezara a implementar políticas causantes de distorsión del comercio respecto de varias legumbres. Sin embargo, la India no ha respondido a las peticiones de los Estados Unidos de que explique de qué manera se ajustan esas medidas a sus compromisos en el marco de la OMC. La oradora recuerda que la India declaró que ofrecería esa explicación en el Comité apropiado, pero sin indicar de qué Comité se trataba. Además, la India ha indicado en numerosas ocasiones que las restricciones cuantitativas eran medidas temporales, a pesar de que llevan ya en vigor dos años. Por lo tanto, los Estados Unidos reiteran sus anteriores peticiones de información sobre la manera en que esas medidas se ajustan a los compromisos contraídos por la India en el marco de la OMC, y cuándo y cómo se eliminarán.

14.6. La representante de la Federación de Rusia recuerda que, tras introducir una prohibición a la importación de guisantes amarillos, en marzo de 2019, la India publicó una notificación sobre el establecimiento de un nuevo contingente de 150.000 toneladas métricas para el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020. Sin embargo, tras siete meses de administración del contingente, la India prohibió por completo la importación de legumbres en su territorio. Y, de acuerdo con el Aviso Comercial Nº 32/2019-2020, "las importaciones se efectuarán hasta el 31 de octubre de 2019". Rusia señala que, como resultado de las medidas adoptadas por la India, las importaciones de guisantes amarillos han disminuido considerablemente en los dos últimos años. Al mismo tiempo, su delegación considera que las explicaciones facilitadas por la India en las reuniones de otros comités de la OMC con respecto al fundamento jurídico de esas medidas son poco convincentes. Esa es la razón por la cual la Federación de Rusia ha pedido a la India que justifique adecuadamente sus restricciones cuantitativas y sus prohibiciones de importación de guisantes amarillos. Para mayor claridad, su delegación también insta a la India a que presente su explicación en una notificación de conformidad con la "Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas". La Federación de Rusia considera que la eliminación general de las restricciones cuantitativas es una de las disciplinas fundamentales de los sistemas jurídicos del GATT y de la OMC. Por esta razón, pide a la India que ponga esas medidas en conformidad con las normas de la OMC.

14.7. El representante de la India da las gracias a las delegaciones de Australia, el Canadá, la Unión Europea, los Estados Unidos y la Federación de Rusia por expresar sus opiniones sobre este asunto. Recuerda que las cuestiones que se han planteado en la reunión en curso se plantearon también en reuniones recientes del Comité de Licencias de Importación y del Comité de Acceso a los Mercados y en la reunión anterior del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM). Con el fin de hacer un mejor uso del tiempo disponible para esta reunión del Comité, su delegación se va a abstener de repetir lo declarado anteriormente. En resumen, la India informa a los Miembros de que es el mayor productor y consumidor de legumbres, y de que su decisión de imponer un contingente se ha basado en la situación de la oferta y la demanda de legumbres en la India. Recuerda que el objetivo de la medida es paliar las dificultades que ha causado a los agricultores pequeños y marginales la entrada de legumbres importadas a bajo precio, y atenuar la consiguiente repercusión en la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia de dichos agricultores. Subraya que esas medidas son temporales y que las decisiones sobre la prórroga o la eliminación de las restricciones cuantitativas se basan en la situación de la oferta y la demanda internas. La India revisa constantemente esas medidas. En sus declaraciones en reuniones anteriores, la India ha informado a los Miembros acerca del cambio en su índice de precios al por mayor para las legumbres, y expuesto claramente los

hechos que explican la situación. En lo que respecta a la cuestión de los contingentes adicionales para la importación de guisantes y otras legumbres en el ejercicio económico 2018-2019, la India informa a los Miembros de que, a pesar del contingente en el marco de la restricción cuantitativa, se han autorizado numerosas importaciones en virtud de órdenes judiciales. Además, en el ejercicio económico en curso se han anunciado nuevos contingentes, y el procedimiento pertinente también ha sido establecido por la Dirección General de Comercio Exterior. El Gobierno ha venido examinando regularmente la situación del mercado de las legumbres, razón por la cual se ha aumentado en ocasiones el contingente de las legumbres. Los Miembros plantearon algunas cuestiones adicionales en la reunión más reciente del Comité de Agricultura, en la que la India respondió a las preguntas sobre esas medidas. Por lo que respecta a las disposiciones específicas de la OMC al amparo de las cuales la India ha impuesto las medidas temporales, declara que las restricciones cuantitativas sobre las legumbres son necesarias para la aplicación de medidas gubernamentales destinadas a eliminar los excedentes de legumbres, tal como se permite en virtud del artículo XI.2 c) ii) del GATT de 1994, y a proteger la moral pública y la salud y la vida de las personas y de los animales o preservar los vegetales en la India, como se reconoce en los artículos XX a) y b) del GATT de 1994. Por último, dice que la India responderá a toda pregunta adicional sobre esa cuestión en el Comité apropiado y está dispuesta a proseguir las discusiones de forma bilateral.

14.8. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

15 INDIA - DERECHOS DE ADUANA SOBRE LOS PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS PRODUCTOS - DECLARACIONES DE CHINA Y LOS ESTADOS UNIDOS (G/MA/W/120, G/MA/W/128)

15.1. El Presidente dice que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de China y los Estados Unidos. Recuerda también que algunos Miembros formularon preguntas a la India, distribuidas en el documento G/MA/W/120, a las que la India respondió en el documento G/MA/W/128.

15.2. La representante de los Estados Unidos lamenta que su delegación y otros Miembros tengan que volver a plantear preocupaciones sobre la imposición por parte de la India de derechos -de hasta el 20%- a productos de tecnología de la información y las comunicaciones, que incluyen productos importantes desde el punto de vista comercial provenientes de los Estados Unidos. Su delegación ha brindado a la India muchas oportunidades, tanto a nivel bilateral como en los Comités de la OMC pertinentes, de considerar sus medidas a la luz de los compromisos arancelarios que la India ha asumido en el marco de la OMC. Desafortunadamente, ha seguido habiendo aumentos arancelarios. Y todavía más frustrante ha sido que ningún representante de la India estuviera presente en la reunión más reciente del Comité del ATI para debatir este importante punto del orden del día o para responder a las importantes preocupaciones que siguen teniendo muchos Miembros. Los Estados Unidos toman nota con interés de la solicitud de celebración de consultas presentada recientemente por el Taipei Chino, además de las que presentaron la UE y el Japón a principios de año. Su delegación lamenta que la India haya rechazado la solicitud de los Estados Unidos de unirse a esas dos consultas, a pesar del gran interés comercial que revisten para los Estados Unidos. La oradora insta a la India a que proporcione acceso en régimen de franquicia arancelaria a los productos de TIC y equipos de telecomunicaciones respecto de los cuales la India ha contraído un compromiso en la OMC para la concesión de ese trato. Mientras no lo haga, los Estados Unidos continuarán planteando esta cuestión en los Comités de la OMC pertinentes.

15.3. El representante de China reitera la preocupación de su delegación por los derechos de aduana aplicados por la India a los productos de telecomunicaciones y otros productos, en particular a los teléfonos móviles y sus componentes. China considera que dichos productos entran en el ámbito de aplicación del ATI-1 y, por consiguiente, que los tipos aplicados por la India exceden sus tipos consolidados en la OMC e incumplen el ATI-1 y el artículo II del GATT. Por esa razón, China exhorta una vez más a la India a eliminar de inmediato los derechos de aduana impuestos a los productos en cuestión y a respetar los tipos que ha consolidado en la OMC. El orador señala que algunos Miembros han solicitado celebrar consultas con la India en el marco del mecanismo de solución de diferencias de la OMC. China continuará siguiendo de cerca esta cuestión.

15.4. La representante del Canadá dice que la aplicación continuada por parte de la India de aranceles por encima de sus tipos consolidados a una amplia gama de productos de TIC es incompatible con los compromisos de la India contraídos en el marco de la OMC, y va en contra de los objetivos de la liberalización arancelaria multilateral. El Canadá sigue profundamente preocupado

por esta cuestión; además, no cree que la India haya abordado las preocupaciones planteadas por numerosos Miembros de la OMC en este Comité, en el Comité del ATI y en el Consejo del Comercio de Mercancías. La oradora recuerda que el Canadá, como otros Miembros, han presentado una carta de objeción en respuesta a la notificación presentada por la India para la rectificación y modificación de su Lista de concesiones arancelarias con el fin de desconsolidar sus compromisos con respecto a una serie de productos de TIC. Recuerda que la India ha declarado que el objetivo de esa notificación era corregir errores en la transposición del SA 2002 al SA 2007. Sin embargo, le gustaría recordar también que los procedimientos de 1980 deben utilizarse únicamente cuando los cambios propuestos no alteren el alcance de una concesión. El Canadá no tiene ninguna prueba que respalde la alegación de la India de que hubo errores en la transposición del SA 2002 al SA 2007, por lo que solo puede llegar a la conclusión de que la rectificación propuesta por la India sí altera, de hecho, el alcance de las concesiones arancelarias de la India en el marco del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI). Además de esas preocupaciones sistémicas, el Canadá sigue teniendo preocupaciones comerciales con respecto a la aplicación por la India de aranceles sobre productos de TIC. Entre 2016 y 2018, las medidas de la India han tenido en las importaciones procedentes del Canadá una repercusión valorada en 52,7 millones de dólares al año. En este contexto, el Canadá también lamenta que la India haya rechazado su solicitud de sumarse a las respectivas solicitudes de celebración de consultas presentadas por la UE y el Japón y, más recientemente, por el Taipei Chino. El Canadá solicita programar una reunión bilateral con la India a fin de seguir examinando sus preocupaciones con respecto a la aplicación por la India de aranceles superiores a sus compromisos consolidados.

15.5. La representante de Singapur comparte las preocupaciones manifestadas por otros Miembros. Su delegación exhorta a la India a poner los tipos arancelarios que aplica a los productos de TIC en conformidad con los compromisos que ha asumido en el marco del ATI-1. Concluye señalando que Singapur seguirá vigilando esa cuestión muy de cerca.

15.6. El representante de Nueva Zelanda se hace eco de las preocupaciones manifestadas por otros Miembros en relación con la imposición por parte de la India de aranceles sobre productos de TIC por encima de sus compromisos de consolidación. También hace constar el interés a nivel sistémico de Nueva Zelanda por esa cuestión.

15.7. La representante de Tailandia reitera las preocupaciones que sigue teniendo su delegación, a nivel sistémico y comercial, con respecto al hecho de que la India vuelva a imponer derechos de aduana a un número cada vez mayor de productos de TIC. Como otras delegaciones, Tailandia pide a la India que cumpla sus compromisos en el marco de la OMC. Tailandia continuará siguiendo de cerca esa cuestión.

15.8. La representante del Taipei Chino dice que a su delegación le sigue preocupando que la India haya aumentado sus aranceles sobre al menos 32 productos de TIC desde 2014. Ha solicitado la celebración de consultas con el Gobierno indio, en el marco de la diferencia DS588, de conformidad con el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD). Sin más comentarios, el Taipei Chino solicita a la India que cumpla los compromisos contraídos en el marco de la OMC y que restablezca los tipos arancelarios nulos originales.

15.9. El representante de Australia expresa el interés de su delegación en esa cuestión.

15.10. El representante de Noruega recuerda el interés que su delegación tiene en esa cuestión y señala que continuará siguiéndola de cerca.

15.11. La representante de Suiza se suma a las preocupaciones expresadas antes por otras delegaciones y exhorta a la India a cumplir con los compromisos contraídos en el marco de la OMC. Su delegación también continuará siguiendo de cerca esta cuestión.

15.12. El representante de la India da las gracias a las delegaciones de los Estados Unidos, China, el Canadá, Singapur, Nueva Zelanda, Tailandia, el Taipei Chino, Australia, Noruega y Suiza por su constante interés por el régimen de derechos de aduana de la India aplicable a ciertos productos de telecomunicaciones. En lo que respecta a la cuestión de los derechos de aduana impuestos a determinados productos, a los que algunos Miembros se han referido como productos del ATI-1, la India ha formulado ya declaraciones en varios Comités, entre ellos este Comité, el Comité del ATI y

el CCM. Para ahorrar tiempo, no repetirá esas declaraciones. Ahora bien, desea reiterar que es plenamente consciente de sus obligaciones y compromisos en el marco del ATI-1 y que ha venido actuando con arreglo a ellos. La India firmó el ATI-1 en el año 1997 y presentó su Lista de concesiones, que fue certificada en el documento WT/Let/181. La India no tiene intención de asumir ningún compromiso que exceda de los compromisos contraídos en el marco del ATI-1, consignados en ese documento. En sus intervenciones anteriores, la India también ha declarado que los Miembros tienen derecho a corregir cualquier error cometido en la asignación de los aranceles consolidados al transponer su Lista conforme al Sistema Armonizado, y a presentar la necesaria solicitud de rectificación al Comité pertinente. Por lo tanto, la India ha presentado una solicitud de rectificación con el fin de corregir ciertos errores en su Lista del SA 2007, de conformidad con los procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias (procedimientos de 1980), recogidos en la Decisión de fecha 26 de marzo de 1980, en la categoría "Otras rectificaciones". La India exhorta a los Miembros a leer su solicitud de rectificación y, si algún Miembro tiene otras opiniones sobre los aspectos técnicos de esos productos y su clasificación, la India está dispuesta a debatir esas cuestiones con los Miembros interesados.

15.13. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

16 INDONESIA - DERECHOS DE ADUANA SOBRE LOS PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES - DECLARACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

16.1. El Presidente señala que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de los Estados Unidos.

16.2. La representante de los Estados Unidos dice que su delegación ha tenido conocimiento de que Indonesia está aplicando en la frontera tipos arancelarios que parecen estar por encima de sus tipos consolidados a una categoría de productos de TIC. A modo de ejemplo, Indonesia ha contraído un compromiso de franquicia arancelaria que abarca todos los productos clasificados en la subpartida arancelaria 8517.62. No obstante, según los comerciantes estadounidenses e indonesios, se está imponiendo un derecho del 10% a determinados productos pertenecientes a esa categoría arancelaria. Los Estados Unidos también han planteado esa cuestión en una reciente reunión del Comité del ATI. Su delegación agradecería recibir lo antes posible una explicación sobre esa cuestión y sobre cómo tiene previsto resolverla Indonesia. Su delegación también desea subrayar que, si esa cuestión está relacionada con la transposición con arreglo al SA, esa transposición no debe modificar el alcance de las concesiones en cuestión, como se ha reflejado en las Decisiones del Consejo General y subrayado en las orientaciones proporcionadas por la Secretaría a este Comité.

16.3. La representante de la Unión Europea agradece a los Estados Unidos que hayan señalado esa cuestión. Como se ha dicho anteriormente, considera que ese asunto merece un examen cuidadoso, especialmente a la vista del compromiso de Indonesia de proporcionar acceso en régimen de franquicia arancelaria a las líneas arancelarias abarcadas en la partida 8517.62. Tras los debates que han tenido lugar recientemente en el Comité del ATI, su delegación espera con interés recibir información actualizada de Indonesia. La UE continuará siguiendo de cerca esa cuestión.

16.4. La representante de Indonesia da las gracias a los Estados Unidos y a la Unión Europea por sus declaraciones. En lo referente a la preocupación que se ha planteado acerca de los derechos aplicados a determinados productos de telecomunicaciones, Indonesia tiene la intención de revisar la situación y de respetar sus compromisos y obligaciones en el marco de la OMC, en particular los que le incumben en virtud del ATI. Como se señaló en la reunión bilateral y en la reunión más reciente del Comité del ATI, está en curso una investigación interna que están llevando a cabo las autoridades competentes en Indonesia. El resultado de unas primeras observaciones indica que la diferencia entre los tipos aplicados y los tipos consolidados para los productos en cuestión parece deberse a la transposición conforme al SA, en la que han fusionado dos códigos diferentes del SA. Indonesia está abierta a recibir observaciones y a entablar nuevos debates con los Estados Unidos y otros Miembros a este respecto.

16.5. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

17 MONGOLIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS Y PROHIBICIONES A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS - DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

17.1. El Presidente dice que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de la Federación de Rusia.

17.2. La representante de la Federación de Rusia recuerda que, en 2013, Mongolia estableció un régimen de contingentes para la importación de determinados productos agrícolas, entre ellos la harina de trigo, el trigo, la leche, el agua potable y la carne vacuna. Con arreglo a la Resolución N° 77 del Gobierno, de 2 de marzo de 2013, la autoridad competente tuvo que determinar los volúmenes de los contingentes correspondientes para cada año. La importación fuera de esos contingentes quedó prohibida. La Federación de Rusia planteó esta cuestión en reuniones de diversos Comités de la OMC y, como resultado de ello, en agosto de 2019, Mongolia adoptó la Resolución N° 329 del Gobierno, que ha sustituido a la Resolución N° 77, y estableció criterios básicos para determinar los volúmenes de los contingentes. La oradora señala que, a la luz de esa política, el Ministerio de Alimentación, Agricultura e Industria Ligera de Mongolia estableció una prohibición a la importación de harina de trigo a finales de 2016. En 2018, a pesar de que se había tomado la decisión de abrir un contingente para la harina de trigo, Mongolia no repartió el volumen contingentario entre los importadores. En enero de 2019, el citado Ministerio emitió un decreto por el cual se debería haber abierto la importación de determinadas cantidades de productos agropecuarios, como la harina de trigo y la leche líquida. Sin embargo, la decisión sobre el reparto del volumen contingentario entre los importadores de harina de trigo para el ejercicio contingentario 2019 no se adoptó hasta finales de abril 2019. La oradora también señala que el volumen del contingente para la importación de leche líquida correspondiente el ejercicio contingentario de 2019 no se llegó a repartir entre los importadores y que, por tanto, fue imposible exportar leche líquida al territorio de Mongolia en 2019. La Federación de Rusia ha observado que las importaciones de harina de trigo y de leche líquida de Mongolia han caído de manera significativa como resultado de esas medidas y fueron prácticamente nulas en 2018 y 2019. A juicio de la Federación de Rusia, las restricciones cuantitativas, incluidas las prohibiciones de importación, no son instrumentos de política comercial que los Miembros de la OMC puedan aplicar sin la debida justificación. Su delegación considera que las medidas de Mongolia son incompatibles con las obligaciones contraídas por ese país en virtud de los Acuerdos de la OMC y, en particular, del artículo XI del GATT de 1994 y el artículo 4.2 del Acuerdo sobre la Agricultura, y con los compromisos contraídos por Mongolia en el marco de su adhesión según se establece en el párrafo 20 del informe del Grupo de Trabajo. La oradora también señala que, en la reunión más reciente del Comité de Agricultura, Mongolia declaró que había iniciado los procedimientos internos necesarios para eliminar el régimen de contingentes. La Federación de Rusia acoge con satisfacción ese avance y espera que Mongolia dé con prontitud todos los pasos necesarios para poner su legislación y sus medidas en conformidad con las disposiciones de la OMC pertinentes. Concluye diciendo que Rusia continuará siguiendo atentamente la evolución de la política de contingentes de Mongolia.

17.3. La representante de Mongolia da las gracias a la Federación de Rusia por sus preguntas sobre la política de importación aplicada por su país a determinados productos agropecuarios, y remite a Rusia a las respuestas que Mongolia aportó en la reunión más reciente del Comité de Agricultura, celebrada el 30 de octubre de 2019.

17.4. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

18 FEDERACIÓN DE RUSIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LAS EXPORTACIONES DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE METALES FERROSOS - DECLARACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

18.1. El Presidente dice que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de la Unión Europea.

18.2. La representante de la Unión Europea reitera la preocupación de su delegación por la práctica recurrente de la Federación de Rusia de aplicar medidas de restricción de las exportaciones. La prohibición de exportación de cueros y pieles, impuesta durante mucho tiempo, y la restricción de exportar trozas de abedul no se han ampliado, lo que es un acontecimiento positivo. Sin embargo, su delegación lamenta observar que Rusia ha adoptado recientemente una nueva restricción

cuantitativa de la exportación de desperdicios y desechos de metales ferrosos. Este nuevo contingente de exportación se estableció mediante el Decreto N° 1134 del Gobierno, de 31 de agosto de 2019, y se aplicará del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019. La UE pide a Rusia que aporte explicaciones detalladas sobre las siguientes cuestiones relacionadas con esta restricción. En primer lugar, se supone que la medida tiene por objeto corregir los desequilibrios regionales existentes a nivel nacional. Sin embargo, las estadísticas presentadas en la nota explicativa del proyecto de legislación muestran un déficit de desperdicios en algunas regiones rusas y un excedente en otras. Además, los citados excedentes son mayores que los déficits y, por lo tanto, no parece que haya escasez de esos desperdicios a nivel de la Federación de Rusia. En caso de que sea necesaria una medida, esta debería estar destinada al mercado interno ruso en vez de ser una medida para restringir las exportaciones. La Unión Europea pide a Rusia que explique por qué ha adoptado una medida que restringe las exportaciones para solucionar un problema interno. En segundo lugar, el contingente que las autoridades rusas han establecido representa entre el 70% y el 75% de los volúmenes históricos medios. Su delegación pide a Rusia que explique por qué se ha establecido el contingente a ese nivel. En tercer lugar, la oradora observa que la restricción de las importaciones en forma de contingente y de licencias de exportación parece incompatible con los compromisos contraídos en el marco de la OMC, de conformidad con el artículo XI.1 del GATT. Por lo tanto, la UE agradecería que Rusia explicara cómo justifica la medida. Por último, la medida se introdujo como una medida temporal que se iba a aplicar a partir del 1 de septiembre de 2019 por un período de cuatro meses. La UE pide que Rusia confirme que la medida no se va a prorrogar. Para concluir, la oradora lamenta que Rusia haya adoptado una nueva medida que se desvía de la prohibición estipulada en el artículo XI del GATT de imponer restricciones cuantitativas. Finalmente, la UE pregunta cuándo tiene Rusia la intención de notificar esa nueva medida a la OMC.

18.3. La representante de la Federación de Rusia da las gracias a la Unión Europea por plantear esa cuestión. Confirma que la medida es temporal, que expirará el 1 de enero de 2020 y que no está previsto que se prorrogue.

18.4. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

19 PROYECTO DE INFORME (2019) DEL COMITÉ AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS (G/MA/SPEC/59)

19.1. El Presidente dice que el Comité debe presentar cada año un informe sobre sus actividades al Consejo del Comercio de Mercancías. Asimismo, dice que la Secretaría ha distribuido un proyecto de informe sobre las actividades del Comité durante el período considerado y que actualizará el informe a la luz de los comentarios aportados en la reunión en curso.

19.2. El Comité adopta el proyecto de informe y encarga a la Secretaría que lo actualice antes de su presentación al CCM.

20 OTROS ASUNTOS

20.1 Reino de la Arabia Saudita - Impuesto de timbre digital - Declaración de Suiza

20.1. El Presidente recuerda que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de Suiza.

20.2. La representante de Suiza da las gracias a las delegaciones de Omán y del Reino de Bahrein por los fructuosos debates sobre el impuesto selectivo que se han celebrado ese día. Suiza ha tomado la palabra porque la nueva medida, consistente en un nuevo requisito en forma de un timbre fiscal digital, para demostrar que se ha pagado el impuesto selectivo, entrará en vigor el siguiente año. De acuerdo con la información facilitada, se deberá estampar el timbre en cada lata y cada botella de bebidas energéticas y bebidas gaseosas sin alcohol a partir de mayo de 2020. De acuerdo con las directrices sobre impuestos indirectos -impuestos de timbre de la Dirección General del Zakat y Tributos- la intención declarada del impuesto es "combatir el contrabando y proteger a los consumidores frente a los riesgos de consumir bienes que no han entrado en el mercado por canales legales". La oradora observa que el problema del contrabando existe para los productos del tabaco, pero no para las bebidas. Además, exigir un timbre fiscal como prueba de que se ha pagado el impuesto selectivo no garantiza que la bebida cumpla con las normas sanitarias establecidas. Suiza considera que existen otros medios más eficientes de controlar la calidad de un producto. Si la interpretación que hace su delegación de las directrices es correcta, Suiza ve varios problemas en

lo que respecta a la exigencia del timbre fiscal digital. En primer lugar, solo se aplicará a una determinada categoría de bebidas, esto es, las bebidas energéticas y las bebidas gaseosas sin alcohol. Y no se aplicará al resto de bebidas azucaradas, que también estarán sujetas al impuesto selectivo a partir del 1 de diciembre de 2019. En segundo lugar, el timbre se colocará en los productos importados a partir de mayo de 2020 y en los productos nacionales a partir de agosto de 2020. Suiza considera que esas medidas son discriminatorias y que infringen el principio del trato nacional consagrado en el artículo III del GATT. Además, la exigencia de colocar un timbre fiscal digital en las bebidas aumentará los costos y representa otra carga innecesaria para la industria. Su delegación considera que existen mejores alternativas para combatir el hipotético contrabando. Por ejemplo, se podría aumentar el número de inspecciones del mercado e imponer multas cuantiosas, lo que crearía un efecto disuasorio adecuado sin el coste adicional para la industria. Por lo tanto, Suiza se opone firmemente a la introducción del timbre fiscal para las bebidas energéticas y las bebidas gaseosas sin alcohol a partir de mayo de 2020, y hace un llamamiento a las autoridades de la Arabia Saudita para que consulten con la rama de producción y recurran a alternativas más adecuadas, que sean menos gravosas para la industria y no discriminatorias, pero que no obstante permitan responder a las preocupaciones del Reino. Además, a Suiza le sigue preocupando el impuesto selectivo aplicado a las bebidas energéticas y las bebidas gaseosas sin alcohol que perciben actualmente el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos, por los graves efectos discriminatorios que tienen en las bebidas energéticas, y porque los altos tipos aplicados no se basan en pruebas científicas. La oradora recuerda que las partes interesadas pertinentes no han participado en la elaboración de las diversas disposiciones en el ámbito de las bebidas, pese a las numerosas peticiones de una mayor transparencia. Suiza también desea subrayar que la lista de productos a los que se aplica el impuesto selectivo no es idéntica para todos los miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG), lo que crea dificultades añadidas para los comerciantes. Como ya se ha indicado, la expansión de la base impositiva por parte del Reino de la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos con el fin de incluir otras bebidas azucaradas a partir del 1 de diciembre de 2019 ha sido un primer paso positivo, pero no ha disipado todavía las preocupaciones de Suiza, ya que el impuesto mantiene la discriminación entre las bebidas energéticas, por un lado, y las bebidas gaseosas sin alcohol y otras bebidas azucaradas, por otro, sin ninguna justificación científica. Por lo tanto, su delegación exhorta a los miembros del CCG a armonizar y aplicar sin demora el mismo tipo impositivo a todas las bebidas azucaradas; la nueva medida significa que se aplicará el mismo impuesto selectivo a las bebidas energéticas, las bebidas gaseosas sin alcohol y las demás bebidas azucaradas, y que las bebidas dietéticas, hipocalóricas o sin azúcar estarán exentas del impuesto, lo que no tiene sentido desde una perspectiva sanitaria. En lo que respecta a la discriminación de las bebidas para deportistas, Suiza declara que, desafortunadamente, esa cuestión sigue pendiente. Por ello insta a los países del CCG a aplicar, sin demora, el mismo tipo impositivo a todas las bebidas para deportistas, independientemente del nombre de marca o el origen, ya que aplicar tipos distintos a diferentes marcas de productos similares contraviene el principio de la nación más favorecida de la OMC. La representante alienta encarecidamente a los miembros del CCG a trabajar con la industria privada para modificar el impuesto selectivo, y garantizar que se aplica de manera transparente y no discriminatoria, a la vez que se cumplen los objetivos deseados de la política de salud. Suiza pide a esos Miembros que los informen directamente de forma periódica, de cualquier posible modificación del impuesto selectivo y de otras disposiciones conexas. Por último, la oradora recuerda que, el 27 de septiembre de 2018, Suiza formuló preguntas técnicas complementarias al Reino de la Arabia Saudita, al Reino de Bahrein y a los Emiratos Árabes Unidos con respecto a determinados detalles del impuesto selectivo a las bebidas energéticas y las bebidas gaseosas sin alcohol; señala que esas preguntas técnicas aún no han obtenido respuesta. Su delegación aguarda con interés proseguir los debates con miras a llegar a una solución mutuamente satisfactoria sobre esa cuestión.

20.3. La representante de los Estados Unidos dice que su delegación comparte las preocupaciones de Suiza y también está siguiendo de cerca esa cuestión. Aguarda con interés recibir más información del Reino de la Arabia Saudita, entre otras cosas, sobre por qué considera que esa medida es compatible con sus obligaciones sobre trato nacional y otras obligaciones contraídas en el marco de la OMC.

20.4. El representante del Reino de la Arabia Saudita da las gracias a Suiza y a los Estados Unidos por sus intervenciones sobre el impuesto de timbre digital y el impuesto selectivo. Les pide que presenten sus observaciones por escrito a fin de poder transmitirlos a expertos de la capital para su examen.

20.5. La representante de la Federación de Rusia interviene para hacer un comentario sobre la organización de la reunión. Observa que se han programado las reuniones del Comité de Acceso a los Mercados y del CCM para la misma semana. Y pide a la Secretaría que intente evitar que se celebren las reuniones de estos dos órganos durante la misma semana.

20.6. La representante del Paraguay está de acuerdo con la Federación de Rusia a este respecto y pide, además, que la Secretaría trate de evitar que las reuniones se solapen, como es el caso de la siguiente reunión del Comité OTC, cuya celebración está programada en el mismo momento que la del CCM.

20.7. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

20.2 Fechas de la siguiente reunión

20.8. El Comité toma nota de que la siguiente reunión de examen multilateral del SA se celebrará el 25 de febrero de 2020 y de que la siguiente reunión formal del Comité ha sido programada para el 2 de abril de 2020.
